



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**REYNOSA**

**COMAPA**  
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMAPA DE REYNOSA

RESPUESTA: RSI-025-2022

FOLIO: 28052142200025

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de Abril del 2022

C. [REDACTED].

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día 18 de Marzo del 2022 que a la letra dice:

**Copia de todos y cada uno de los contratos de crédito celebrados por la Comapa de Reynosa con NADBANK, así como el monto de los adeudos al 28 de febrero 2022, en cada uno de los créditos que se encuentran vigentes**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**REYNOSA**

**COMAPA**  
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

Oficio No. MGF-0364/2022

Asunto: El que se indica

Cd. Reynosa, Tam. A 30 de marzo del 2022

Ing. Eduardo Uriza Alanís  
Coordinador de la Unidad de Transparencia de la  
COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.  
Presente.-

En respuesta a su oficio UT/34/2022 de fecha 22 de marzo del presente año, comprometidos con la Transparencia y Rendición de Cuentas y en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito dar respuesta a la solicitud efectuada por un ciudadano, misma que transcribo a continuación:

**Copia de todos y cada uno de los contratos de crédito celebrados por la COMAPA de Reynosa con NADBANK, así como el monto de los adeudos al 28 de febrero 2022, en cada uno de los créditos que se encuentran vigentes.**

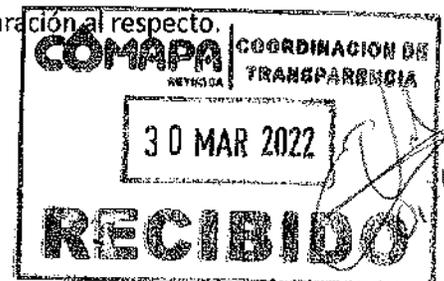
Adjunto a la presente los contratos de crédito celebrados con NADBANK; COFIDAN TM0304 y BEIF TM9300, asimismo hago de su conocimiento que el adeudo que tiene la COMAPA de Reynosa con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. Sociedad Financiera de Objeto Limitado (COFIDAN) derivado del contrato de crédito número COFIDAN TM0304 al 28 de febrero del presente año es por la cantidad de \$24'651,611.03 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 03/100 M.N.)

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

C.P.C. Víctor Hugo García Flores

Encargado del despacho de la Gerencia Financiera de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.



c.c.p. Archivo

COMAPA

Río Pánuco esquina con José de Escandón Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-2200

CONTRATO DE CRÉDITO No. COFIDAN TM0304 QUE CELEBRAN COMO ACREDITANTE, LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (EN ADELANTE "COFIDAN") REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, JORGE CARLOS GARCÉS; COMO ACREDITADO LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, (EN ADELANTE "COMAPA" O EL "DEUDOR"), POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL, NÉSTOR DOMINGO GONZÁLEZ MEZA Y EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS COMO OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE (EN ADELANTE EL "MUNICIPIO") POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO HORACIO ORTIZ RENÁN, Y EL SÍNDICO SEGUNDO REYMUNDO ZEPEDA GAONA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

I. El Deudor declara que:

(a) Que por Decreto número 255 de la LVIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de abril de 2003, se creó la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad administrativa, teniendo como objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

(b) Como Organismo Público Descentralizado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para prestar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales en el Municipio de Reynosa.

(c) Tiene toda la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales a los usuarios y está debidamente autorizado para utilizar dicha infraestructura que es del dominio público. Tiene la capacidad legal para someter a la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para ajustar periódicamente las cuotas pagaderas por sus servicios.

*afirma*  
*[Handwritten signature]*

*W*

*[Handwritten signature]*  
*1*

(d) Tiene las facultades legales suficientes para celebrar este Contrato y para cumplir con todas sus obligaciones bajo el mismo y no requiere de ninguna otra autorización para ello. Este Contrato constituye una obligación válida y legal del Deudor, exigible y ejecutable de acuerdo a sus términos, contra el Deudor. El Deudor ha cumplido con todas las leyes y reglamentos que se requieren para tal efecto.

(e) La afectación irrevocable de los recursos que aporte la COMAPA mensualmente al Fideicomiso como fuente de pago de este Contrato de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula Décima Tercera, constituye una obligación válida y legal del Deudor, exigible y ejecutable de acuerdo con sus términos contra el Deudor. El Deudor ha cumplido con todas las leyes y reglamentos que se requieren para tal efecto.

(f) Su Gerente General, el Sr. Ing. Néstor Domingo González Meza, tiene facultades suficientes para actuar en su representación en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 53, fracción IV, de la Ley del Servicio Público de Agua Potable y por el Acta de la Octava Sesión del Consejo de Administración de fecha nueve de noviembre de dos mil cinco, por medio de la cual el propio Consejo autorizó la firma de este Contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y se identifica con su credencial de elector folio [REDACTED] una copia de la cual, con el comprobante de domicilio y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de COMAPA, se incluye en el Anexo "1" y forma parte integral del presente Contrato.

(g) El Balance General, los Estados de Resultados y Estados de Cambios de Situación Financiera debidamente auditados para los Ejercicios Fiscales de 2002, 2003 y 2004, reflejan adecuadamente la situación financiera del Deudor a tales fechas o períodos respectivos y han sido preparados de conformidad con PCGA y ninguna situación importante y adversa ha ocurrido respecto de dicha situación financiera desde tales fechas. El Deudor ha entregado a COFIDAN una copia fiel de tales estados financieros con anterioridad a la celebración del presente Contrato.

(h) Al 31 de marzo de 2006, tiene las obligaciones insolutas siguientes:

- Proveedores 13,119,500
- Otros pasivos circulantes 18,464,369
- Préstamos bancarios a largo plazo 12,516,179
- Documentos por pagar 10,298,802

(i) No existe ninguna hipoteca, prenda o gravamen sobre alguno de sus activos o propiedades. W

(j) No hay demandas o procedimientos legales pendientes o del conocimiento del Deudor que amenacen contra o lo afecten o afecten sus activos o propiedades ante cualquier autoridad judicial o gubernamental. 11/24

*[Handwritten signatures and initials are present in the bottom left and right corners of the page.]*

(k) El llevar a cabo las operaciones contempladas dentro del presente y el cumplimiento de este Contrato y documentos relacionados no han resultado ni resultarán en algún incumplimiento frente a cualquier obligación contractual, legal o reglamentaria del Deudor a las cuales sus activos estén sujetos.

(l) Su sistema de agua, alcantarillado y saneamiento actualmente tiene las siguientes características:

- 147,209 usuarios;
- 1,600 kilómetros de líneas de agua;
- 103,713 descargas domiciliarias;
- 1,300 kilómetros de líneas para recolección de aguas residuales;
- \$396,000,000 de pesos de facturación anual estimada.

(m) Los recursos del Crédito serán destinados a la construcción del Proyecto.

(n) Tiene todos los permisos, licencias, autorizaciones y derechos necesarios para prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y para llevar a cabo el Proyecto.

(o) El Deudor ha solicitado a COFIDAN el Crédito a fin de financiar parcialmente el Proyecto.

II. El Municipio declara que:

(a) El Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es una persona de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con la libre administración de su hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 3º del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

(b) Está conforme en constituirse en obligado solidario y garante de todas y cada una de las obligaciones que contrae el Deudor conforme a este documento.

(c) Cuenta con la autorización de su Legislatura Estatal para la celebración del presente Contrato, así como para actuar como obligado solidario y garantizar con las Participaciones en Ingresos Federales asignadas al Municipio sus obligaciones y las del Deudor que se establecen conforme al presente Contrato, según consta en el Decreto No. LIX-525 y el Decreto LIX-576 mediante el cual se reforman los artículos primero, cuarto, quinto y séptimo del Decreto LIX-525, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los días 7 de marzo y 12 de septiembre de 2006, una copia de los cuales se agrega al presente como Anexo "2" y forma parte integral del presente Contrato.

Handwritten initials and signatures in the left margin.

Handwritten initials and a circled number "3" in the right margin.

(d) Está facultado para celebrar este Contrato de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y los numerales 49 fracción VII, 55 fracción VI, 60 fracción XII y 68 fracción V, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y para cumplir con todas sus obligaciones bajo los mismos y no requiere de ninguna otra autorización, consentimiento o aprobación para ello. Este Contrato constituye una obligación válida y legal del Municipio, exigible y ejecutable de acuerdo a sus términos, contra el Municipio. El Municipio ha cumplido con todas las leyes y reglamentos que se requirieron para tal efecto.

(e) La instrucción de afectación irrevocable de las Participaciones en Ingresos Federales al Fideicomiso constituye un instrumento válido, exigible y ejecutable para el cumplimiento de las obligaciones del Deudor y del Municipio conforme a este Contrato. El monto específico de dicha afectación se establecerá en la instrucción y el Fideicomiso.

(f) Sus representantes legales tienen facultades bastantes y suficientes para representarlo, C. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca Presidente Municipal, quien se identifica con su credencial de elector folio No. [REDACTED] C. Lic. Horacio Ortiz Renán Secretario del Ayuntamiento quien se identifica con su credencial de elector folio No. [REDACTED] y C. Reymundo Zepeda Gaona Síndico quien se identifica con su credencial de elector folio No. [REDACTED] una copia de sus nombramientos e identificaciones, así como el comprobante de domicilio y el RFC del Municipio se incluyen en el Anexo "1" que forma parte integral del presente Contrato.

### III. COFIDAN declara que:

(a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, la cual es filial del Banco de Desarrollo de América del Norte.

(b) Su Consejo de Administración autorizó el otorgamiento del Crédito en la Asamblea celebrada el 11 de Agosto de 2006.

(c) Con base en las declaraciones del Deudor y del Obligado Solidario desea otorgar el presente Crédito al Deudor, en los términos y sujeto a las condiciones establecidas en este Contrato.

(d) Su representante, Jorge Carlos Garcés está debidamente autorizado para firmar el presente Contrato en su nombre y representación, según lo acredita mediante Escritura Pública No. 75,846 de fecha 19 de junio de 2006, otorgada en el protocolo del Notario Público No.19 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Mercantil 241392, el 3 de julio de 2006, copia de la cual se agrega como Anexo "3" y forma parte integral del presente Contrato.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

(e) Las facultades a que se refiere la Declaración inmediata anterior no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

IV. Las partes declaran que conocen las Reglas Generales de Operación del FOAEM, una copia de las cuales se adjuntan al presente como Anexo "4", y están de acuerdo en la incorporación del Crédito al FOAEM.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes acuerdan lo siguiente:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos que aquí se definen tendrán el siguiente significado (ya sean utilizados en la forma plural o singular).

"Banobras". Significará el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

"BDAN". Significará el Banco de Desarrollo de América del Norte.

"Calendario de Disposiciones". Significará las fechas y montos conforme a los que se realicen las Disposiciones del Crédito según se detalla en el Anexo "5".

"COFIDAN". Significará la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, la cual es filial del Banco de Desarrollo de América del Norte.

"Contrato". Significará el presente Contrato de Apertura de Crédito.

"Contratos BEIF". Significarán los Contratos de Recursos no Reembolsables No. 09-27/99, No. 42-27/03 y TM0303 celebrados entre el Banco de Desarrollo de América del Norte y la Comisión Municipal de Agua y Alcantarillado del Municipio de Reynosa el 16 de abril de 1999, 19 de junio de 2003 y el 12 de diciembre de 2005 respectivamente, y las modificaciones de que sean objeto durante su vigencia.

"Crédito". Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

"Cuenta de Disposición". Significará la cuenta del Fideicomiso en la que se depositen los recursos de las Disposiciones para la realización de Desembolsos conforme al presente Contrato.

"Cuenta de Operación". Significará la cuenta del Fideicomiso en la que se depositen recursos del Deudor para su aplicación conforme al presente Contrato y el Fideicomiso.

Handwritten signature or initials in the left margin.

Handwritten signature or initials in the right margin.

"Cuenta Receptora". Significará la cuenta del Fideicomiso en la que se depositen los recursos de las Participaciones en Ingresos Federales del Municipio, para su aplicación conforme al presente Contrato y el Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomiso". Significarán, conjuntamente, la Cuenta de Disposición, la Cuenta de Operación y la Cuenta Receptora.

"Deudor" o "COMAPA". Significará la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa.

"Desembolso". Significará cualquier entrega de los recursos del Crédito otorgado en virtud de este Contrato, que realice el Fiduciario al Deudor, previa solicitud del Deudor y la No Objeción de COFIDAN, para pago de los Gastos Autorizados y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente.

"día". Significará un día calendario, salvo que se especifique que se trata de un día hábil.

"día hábil". Significará cualquier día en que los bancos realicen operaciones bancarias comunes en México y en los EE. UU., que no sea sábado o domingo.

"Disposición o Disposiciones". Significará la disposición o disposiciones de los recursos del Crédito que realice el Deudor en virtud de este Contrato a la Cuenta de Disposición conforme al Calendario de Disposiciones, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Ejercicio Fiscal". Significará el ejercicio fiscal anual del Deudor que inicia el día 1 de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año.

"Impuestos". Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

"Municipio u Obligado Solidario". Significará el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

"EE. UU.". Significará los Estados Unidos de América.

"Fecha de Pago". Significará el último día de cada mes calendario. Si tal fecha no es un día hábil, significará el día hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Suscripción de este Contrato". Significará la fecha en que las partes firman este Contrato y que se asienta al final del mismo.

"Fecha Valor de la Disposición". Se entenderá el día o los días en que el deudor disponga del crédito de acuerdo con el Calendario de Disposición previsto en este contrato.

*Handwritten initials/signature*

*Handwritten initials/signature*

"Fideicomiso". Significará el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago que sea celebrado por el Deudor y el Municipio, como Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar, el Fiduciario y, COFIDAN como Fideicomisario en Primer Lugar, que tendrá, entre otros fines, (i) recibir las Disposiciones del crédito, (ii) administrar los Desembolsos y (iii) fungir como mecanismo de pago del Crédito, según sea modificado, adicionado o suplementado de tiempo en tiempo.

"Fiduciario". Significará la institución que actúe como fiduciario conforme al Fideicomiso.

"FOAEM". Significará el Fondo de Apoyo a Estados y Municipios con quien se contratará la cobertura de riesgo cambiario. En caso de que FOAEM sea modificado o dejare de existir, la cobertura del riesgo cambiario se basará en el mecanismo determinado por la autoridad gubernamental correspondiente.

"Fondos de Reserva". Significarán conjuntamente el Fondo de Reserva para Operación y Mantenimiento; y el Fondo de Reserva para Renovación y Reposición de Equipo de acuerdo con los Contratos BEIF.

"Garantía". Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato.

"Gastos Autorizados". Significarán los gastos del Proyecto que puedan ser pagados con los Desembolsos de los recursos del Crédito, conforme se define en el Anexo "6" y forma parte integral del presente Contrato.

"Gastos de Operación y Mantenimiento". Significará los gastos necesarios para operar y mantener a la COMAPA, incluyendo sueldos, salarios y prestaciones para personal operativo, de mantenimiento y administrativo, costo de materiales como agua, electricidad y cloro, gastos administrativos como servicio de teléfono, material de oficina y otros gastos en que razonablemente se incurra para la operación y mantenimiento de la COMAPA. La operación y mantenimiento no incluye Impuestos o el programa de inversión, ya sea con recursos propios o de terceros.

"Gravámenes Permitidos". Significará: (i) cualquier hipoteca, prenda, garantía preferente, gravamen, fideicomiso u otro tipo de carga respecto a alguna propiedad (un "gravamen") para impuestos, avalúos, cargos o reclamaciones gubernamentales que estén (a) morosos por menos de 90 (noventa) días o (b) impugnados de buena fe en procesos legales competentes, oportunamente iniciados y debidamente seguidos y por el cual se haya establecido una reserva o garantía adecuada conforme a los PCGA; (ii) obligaciones reglamentarias respecto al personal de almacén, mecánicos, proveedores, personas encargadas de materiales y reparaciones y demás gravámenes similares que surjan en el curso ordinario de las operaciones y con respecto a (x) montos no morosos o (y) impugnados de buena fe en procesos legales competentes, oportunamente iniciados y

nm  
OK

by  
G.L.

debidamente seguidos y por el cual se haya establecido una reserva o garantía adecuada conforme a los PCGA; (iii) obligaciones incurridas o depósitos realizados en el curso ordinario de operaciones con respecto a las compensaciones de trabajadores y otros tipos de obligaciones regulatorias y de seguridad social; y (iv) cualquier otro gravamen permitido que cuente con el consentimiento por escrito de COFIDAN.

"Ingresos Brutos". Significará la suma de (i) todos los ingresos provenientes del pago de cuotas de los usuarios a la COMAPA de conformidad con las tarifas establecidas y (ii) cualesquiera otros ingresos del Deudor.

"México". Significará los Estados Unidos Mexicanos.

"Nivel de Cobertura del Servicio de Deuda". Significará la razón de ingresos que se afecten al Fideicomiso entre los pagos de principal e interés del Crédito para cada Ejercicio Fiscal del Deudor.

"No Objeción de COFIDAN". Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta inciso (b) de este Contrato.

"Notificación de Importes por Pagar". Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Novena inciso (a) de este Contrato.

"Obligado Solidario". Significará el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, como obligado solidario del Deudor.

"Pagaré". Significará el título o títulos de crédito suscritos en la fecha de la Disposición para documentar la promesa incondicional de pago del Deudor y del Municipio, como avalista, del Crédito y los intereses que se causen. El Pagaré deberá ser substancialmente igual al formato que se agrega a este Contrato como Anexo "8" y que es parte integrante del mismo.

"Participaciones en Ingresos Federales". Tendrá el significado que le otorga la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

"PCGA". Significará los principios de contabilidad generalmente aceptados en México para entidades del sector público.

"Periodo de Amortización". Significa el periodo que inicia al día siguiente del último día del Periodo de Gracia de Principal y concluirá el último día del mes en que se cumplan 228 (doscientos veintiocho) meses.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

"Período de Desembolso". Significará el período para la realización de los Desembolsos que inicie a partir de la fecha en que se realice la Primera Disposición y termine conforme a lo dispuesto en el Plan de Obra.

"Período de Disposición". Significará el período para disponer del Crédito por parte del Deudor conforme al Calendario de Disposiciones.

"Período de Gracia de Principal". Significará el período que inicia el último día del mes en que se realice la Primera Disposición y termina 12 (doce) meses después de dicha fecha.

"Período de Intereses". Significará (i) el período de tiempo utilizado para calcular los intereses sobre el monto insoluto del Crédito; en el entendido de que, el primer Período de Intereses comenzará en la fecha en que se realice la Disposición correspondiente y terminará en el último día del mes inmediato siguiente (incluyendo el primer día de dicho período pero excluyendo el último) y (ii) el siguiente Período de Intereses comenzará en el último día del Período de Intereses inmediato anterior y terminará en el último día de ese siguiente mes en particular (incluyendo el primer día de dicho período pero excluyendo el último).

"Peso", "Pesos" o "Ps". Significará la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

"Plan de Obra". Significará el plan para el desarrollo del Proyecto y desembolso de los Gastos Autorizados que firmado por el Deudor y COFIDAN se adjunta al presente Contrato como Anexo "9" y según el mismo sea modificado, suplementado o adicionado por acuerdo del Deudor y COFIDAN, de tiempo en tiempo.

"Primera Disposición". Significará la Primera Disposición del Crédito que se realice durante el Período de Disposición.

"Proyecto". Significará el Proyecto denominando "Proyecto Integral de Saneamiento de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas", que comprende los Gastos Autorizados descritos en el Anexo "6", que forma parte integral del presente Contrato.

"Registro". Significará el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y el Registro Único de Obligaciones que tiene a su cargo el Estado de Tamaulipas.

"SHCP". Significará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Solicitud (de Disposición o Desembolso)". Significará el formato utilizado para solicitar (i) a COFIDAN las Disposiciones o (ii) la realización de los Desembolsos a través del Fideicomiso, en los términos de las Cláusulas Quinta y Sexta del presente contrato, según

Handwritten initials and signature on the left margin.

Handwritten initials and signature on the right margin.

corresponda de acuerdo a las Políticas y Procedimientos de Desembolso a que se refiere el Anexo "7", el cual forma parte integral del presente Contrato.

"Supervisor de COFIDAN". Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.

"Supervisor del Proyecto". Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.

"Tasa de Interés Ordinaria". Significará la tasa de interés nominal que se determine como resultado de aplicar el mecanismo FOAEM, de acuerdo a los documentos que se agregan como anexo "4".

#### SEGUNDA. El Crédito.

Sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta del presente, COFIDAN conviene en otorgar al Deudor, en una o más Disposiciones conforme a lo establecido en el Calendario de Disposiciones durante el Período de Disposición, un crédito hasta por la cantidad principal de Ps. \$89,500,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (el "Crédito"). Esta cantidad incluye los gastos legales, técnicos y financieros relativos al otorgamiento del Crédito, pero excluye los intereses (ordinarios y, en su caso moratorios), comisiones, impuestos y otros gastos que debe cubrir el Deudor de acuerdo con lo pactado en este Contrato. Las cantidades del Crédito dispuestas y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Deudor.

#### TERCERA. Obligación Solidaria; Obligación de Aportación de Participaciones en Ingresos Federales.

(a) En los términos de los artículos 1987, 1988 y demás artículos aplicables del Código Civil Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de otros Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, el Municipio, como Obligado Solidario asume, solidariamente con el Deudor, la obligación de realizar todos y cualesquiera pagos de principal, intereses, comisiones, impuestos y demás cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los Pagarés, por lo que el COFIDAN podrá exigir el pago de dichas cantidades indistintamente al Deudor y/o al Obligado Solidario en lo individual o en forma conjunta.

Además de la obligación solidaria asumida en la presente Cláusula, el Obligado Solidario se obliga a suscribir todos los Pagarés que deban suscribirse conforme al presente Contrato con el carácter de avalista.

Asimismo, en caso de que el Obligado Solidario realice un pago por cuenta del Deudor, se obliga a no repetir en contra del Deudor, sino hasta que COFIDAN haya recibido todo

22/11/11  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cuanto se le adeudare conforme al presente Contrato y los Pagarés.

(b). El Municipio en este acto se compromete y obliga a realizar las aportaciones de las Participaciones en Ingresos Federales al Fideicomiso como fuente de pago de principal, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto, al amparo de este Contrato, en los términos que se establecen en el Fideicomiso; en el entendido de que, la forma y términos para aplicación de los recursos de dichas aportaciones por parte del Fiduciario se realizará de conformidad con los términos del Fideicomiso. Asimismo, las partes acuerdan que el incumplimiento en realizar las aportaciones al Fideicomiso de las Participaciones en Ingresos Federales, en los términos de este Contrato o el Fideicomiso, constituirá una Causa de Incumplimiento conforme a la Cláusula Décima Quinta, quedando COFIDAN facultada para ejercitar cualquier remedio de los establecidos en la Cláusula Décima Sexta.

#### CUARTA. Uso del Crédito.

Los recursos de las Disposiciones que se realicen del Crédito serán utilizadas únicamente para financiar parcialmente el Proyecto Integral de Saneamiento de Reynosa cuyos Gastos Autorizados se describen en el Anexo "6" que forma parte integral del presente Contrato. El Deudor podrá cubrir con sus propios recursos los Gastos Autorizados incurridos antes de cumplir con las condiciones para cada Disposición de conformidad con la Cláusula Quinta de este Contrato. Los recursos del Crédito podrán utilizarse para rembolsar al Deudor dichos montos correspondientes una vez que haya cumplido con dichas condiciones y se haya realizado la Disposición correspondiente.

#### QUINTA. Disposición del Crédito.

COFIDAN otorgará el Crédito en una o más Disposiciones, conforme a lo establecido en el Calendario de Disposiciones durante el Período de Disposición, cada disposición deberá ser depositada en la fecha correspondiente en la Cuenta de Disposición. La realización de cada Disposición estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en los incisos siguientes:

a) El Deudor deberá cumplir con las condiciones siguientes:

(i) Entregar Solicitud de Disposición por escrito del Deudor a COFIDAN en la que se indique (a) el monto en Pesos de cada Disposición, (b) la Cuenta de Disposición, y (c) una descripción general de los conceptos a pagarse con los recursos de dicha Disposición. M

(ii) Copia de la identificación oficial de los representantes del Deudor y del Obligado Solidario, en funciones, así como la certificación por funcionario autorizado de sus cargos y facultades.

*[Handwritten signatures and initials are present in the bottom left and right corners of the page.]*

(iii) Copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes y del comprobante de domicilio del Deudor y del Obligado Solidario.

(iv) Una constancia indicando que las declaraciones del Deudor y del Obligado Solidario contenidas en este Contrato son verdaderas y correctas a tal fecha y que ninguna Causa de Incumplimiento, de las que tenga conocimiento, ha ocurrido bajo el presente.

(v) Una constancia que confirme las facultades de la persona que suscribe la Solicitud de la Disposición en los términos del Anexo "1" que forma parte integral del presente Contrato, así como, en su caso, una copia certificada de la escritura pública que evidencie dichas facultades, incluyendo el poder para manejar cuentas bancarias y suscribir títulos de crédito.

(vi) Una constancia de que el Supervisor de COFIDAN, haya recibido y aprobado el Plan de Obra.

(vii) Una copia certificada de los documentos de incorporación del Deudor.

(viii) Una opinión legal, a satisfacción de COFIDAN en términos del Anexo "10", firmada por el Director Jurídico de la COMAPA, indicando que el presente Contrato, el Fideicomiso, la designación de COFIDAN como Fideicomisario en el Fideicomiso y todos los documentos relacionados han sido debidamente celebrados, son válidos y surten plenos efectos legales por lo que son obligatorios para el Deudor.

(ix) Una opinión legal, a satisfacción de COFIDAN en términos del Anexo "10", firmada por la autoridad competente del Obligado Sólido, indicando que el presente Contrato, el Fideicomiso, la designación de COFIDAN como Fideicomisario en el Fideicomiso y todos los documentos relacionados han sido debidamente celebrados, son válidos y surten plenos efectos legales por lo que son obligatorios para el Obligado Solidario.

(x) Prueba de todas las autorizaciones necesarias emitidas por el Deudor, el Municipio de Reynosa y el Congreso del Estado de Tamaulipas para contraer y pagar la deuda respecto del Crédito, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el Acta del Consejo de Administración del Deudor, el Acta de Cabildo y el Decreto del Congreso del Estado de Tamaulipas.

(xi) Un ejemplar original o copia certificada del Contrato de Fideicomiso y un ejemplar original de este Contrato en el que conste la inscripción en el Registro y/o en cualquier otro registro que sea necesario para la validez del Contrato, del Fideicomiso y de la designación de COFIDAN como Fideicomisario en el Fideicomiso.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
12

(xii) Prueba a satisfacción de COFIDAN de que la Tesorería de la Federación ha aceptado la instrucción del Municipio para afectación de las Participaciones en Ingresos Federales al Fideicomiso mediante depósito de las mismas a la Cuenta Receptora, que el propio Fideicomiso ha entrado en operación y que se han cumplido con las condiciones para que entre en operación en relación con este Crédito y una constancia del Fiduciario en el Fideicomiso en la que se especifique que éste se encuentra vigente.

(xiii) Una copia de los estados financieros auditados del Deudor para el ejercicio fiscal más recientemente terminado.

(xiv) COFIDAN haya recibido, a su satisfacción el calendario de Desembolsos, que se contenga en el Plan de Obra.

(xv) Prueba de que la cobertura de riesgo cambiario ha entrado en efecto y, en su caso, de que todos los costos, gastos y erogaciones relacionados con la obtención de la cobertura de riesgo cambiario han sido cubiertos por el Deudor.

b) Si la fecha valor de la Disposición correspondiente no es un día hábil, dicha Disposición se efectuará el día hábil inmediato siguiente. Cualquier Disposición solicitada con fecha valor después del día 19 de cualquier mes, será pagada después del primer día hábil del mes siguiente.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 294, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, COFIDAN podrá dar por concluido el presente Contrato en cualquier momento, en el caso de que no se realice la Primera Disposición, durante el Período de Disposición en la fecha establecida para la misma conforme al Calendario de Disposición, mediante notificación por escrito que entregue COFIDAN al Deudor. En este caso, se extinguirá el Crédito y el Deudor no tendrá remedio alguno salvo la presentación de una nueva solicitud de crédito que deberá ser nuevamente analizada y sometida a la autorización del Consejo de Administración de COFIDAN.

d) Una vez cumplidas las condiciones a que se refiere el punto a) de esta cláusula, COFIDAN proporcionará al Deudor la fecha en que se efectuará la Disposición, correspondiente conforme al Calendario de Disposiciones. A más tardar en la fecha de la Disposición correspondiente, el Deudor entregará a COFIDAN un pagaré elaborado substancialmente en los términos contenidos en el formato de pagaré que se adjunta al presente Contrato como Anexo "8". El Deudor y el Municipio, como avalista, por conducto de sus funcionarios debidamente autorizados se obligan a suscribir el Pagaré documentando la Disposición correspondiente, mismo que tendrá la fecha en que la Disposición correspondiente deberá realizarse, la tasa de interés y la fecha de vencimiento que se determinen de acuerdo a lo establecido en este contrato y cualquier otra obligación establecida en este Contrato.

Handwritten initials and signature on the left margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.

SEXTA. Desembolsos del Crédito.

Una vez acreditada cualquier Disposición en la Cuenta de Disposición, el Deudor podrá solicitar al Fiduciario la realización de los Desembolsos, durante el Período de Desembolso, sujeto a lo siguiente:

(a) Los Desembolsos de la Cuenta de Disposición se realizarán con base en las estimaciones certificadas por el Supervisor del Proyecto y por el Supervisor de COFIDAN y dando cumplimiento a lo dispuesto por las Políticas y Procedimientos de Desembolsos de COFIDAN una copia del cual se adjunta la presente como Anexo "7" y forma parte integral del presente Contrato.

(b) El Deudor entregará una Solicitud de Desembolso por escrito a COFIDAN, con copia al Fiduciario, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha del Desembolso, en que se indique (a) el monto en Pesos de dicho Desembolso, (b) la cuenta o cuentas en las que deberá realizarse el Desembolso, (c) una descripción detallada de los conceptos a pagarse con los recursos de tal Desembolso, y (d) anexando copia de contratos/ presupuesto/ facturas/ ordenes de pago/ recibos que deberán haber sido certificados por el Supervisor del Proyecto y el Supervisor de COFIDAN. Previo a la fecha establecida para la realización del Desembolso, COFIDAN, deberá emitir y entregar al Fiduciario su no objeción por escrito para que se efectúe el Desembolso (la "No Objeción de COFIDAN").

(c) En caso de que el Fiduciario no reciba respuesta por escrito a la Solicitud de Desembolso por parte de COFIDAN, en los términos establecidos en el inciso (b) anterior, dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que el Fiduciario cuenta con la autorización tácita de COFIDAN para efectuar el Desembolso correspondiente.

(d) COFIDAN dará su No Objeción por escrito a los Desembolsos siempre que:

i) Reciba por escrito la no objeción del Supervisor de COFIDAN respecto de la adjudicación de los contratos motivo del Desembolso respectivo.

ii) Reciba copia simple de los contratos de obra del Proyecto debidamente firmados, con los presupuestos, facturas, órdenes de pago y/o recibos certificados por el Supervisor del Proyecto y el Supervisor de COFIDAN.

iii) Determine, con base en la revisión del Supervisor de COFIDAN, que, los recursos del Crédito se han utilizado para sufragar Gastos Autorizados a la fecha correspondiente.

no na  
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- iv) Reciba los estados de cuenta mensuales de la Cuentas del Fideicomiso.
- v) Reciba copia de los permisos y licencias necesarias para la construcción y operación del Proyecto, relacionados con los contratos de obra motivo del Desembolso.
- vi) Reciba prueba de que el Deudor ha contratado al Supervisor del Proyecto, para el control físico y financiero, así como los avances y estado de los trabajos del Proyecto.
- (e) COFIDAN podrá instruir al Deudor y/o al Fideicomiso suspender los Desembolsos en caso de que no se cumpla con las condiciones para la no objeción o que se hayan tomado acciones que no se apeguen a lo estipulado en el presente Contrato, hasta que a juicio de COFIDAN se remedie dicha falta. Las partes acuerdan que una vez recibida la instrucción de COFIDAN para suspender Desembolsos, el Fiduciario dejará de hacer retiros de la Cuenta de Disposición. Cualquier Desembolso posterior constituirá una Causa de Incumplimiento conforme a la Cláusula Décima Quinta, quedando COFIDAN facultada para ejercitar cualquier remedio establecido en la Cláusula Décima Sexta.
- (f) En la fecha que termine el Período de Desembolso, el Deudor deberá de haber concluido con los Desembolsos del Crédito.

SÉPTIMA. Pago y Pago Anticipado de la Disposición.

- (a) La amortización del principal del Crédito se realizará durante el Período de Amortización con base al esquema que, en su caso, se establezca en el Pagaré correspondiente.
- (b) El Deudor pagará directamente o por conducto del Fideicomiso a COFIDAN la cantidad principal insoluta del Crédito en 228 (doscientos veintiocho) amortizaciones mensuales y consecutivas en la Fecha de Pago de Principal. La primera amortización de principal será exigible en la fecha que sea el último día del mes siguiente al mes en que termine el Período de Gracia de Principal.
- (c) El Deudor podrá pagar directamente o por conducto del Fideicomiso, en cualquier momento, anticipadamente, todo o parte del monto del Crédito adeudado bajo el presente Contrato cuando así lo solicite por escrito el Deudor a COFIDAN; en el entendido de que, tales prepagos solo serán recibidos si (i) media notificación irrevocable y por escrito del Deudor a COFIDAN con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación y (ii) COFIDAN ha emitido por escrito la autorización para recibir dicho pago.
- (d) Los pagos se aplicarán primeramente al pago de cualesquier impuesto, retención o gravamen que, por disposición de Ley o autoridad competente, COFIDAN haya cubierto o tenga que cubrir a nombre del Deudor o de el Obligado Solidario derivado de este

Contrato o del Fideicomiso, a los gastos, a las comisiones, a los intereses moratorios, a los intereses, y al principal que en ese momento estén vencidos y sean exigibles, y finalmente al pago del monto insoluto del Crédito.

(e) Cualquier cantidad en la Cuenta de Disposición no desembolsada al término del Período de Desembolso, deberá ser aplicada por el Fiduciario al pago del Crédito en cada Fecha de Pago, por los montos establecidos en la Notificación de Importes por Pagar, hasta por el saldo total de dicha cantidad no desembolsada.

OCTAVA. Comisiones y Gastos.

(a) El Deudor deberá pagar a COFIDAN por concepto de los gastos técnicos, financieros y legales efectuados por COFIDAN en relación con la revisión y análisis del Proyecto la cantidad de Ps. \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más Ps. \$11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. El Deudor podrá pagar dichos gastos con los fondos de la Primera Disposición, para lo cual el Deudor dará instrucciones irrevocables por escrito a COFIDAN para aplicar la porción correspondiente de la Primera Disposición directamente para el pago de dichos gastos.

(b) En caso de que el Deudor efectúe un pago anticipado voluntario del Crédito de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima inciso (c), el Deudor deberá pagar, junto con tal pago anticipado, una Comisión por Pago Anticipado equivalente al costo de fondeo que tenga COFIDAN por este Crédito igual a la comisión por pago anticipado que cobre FOAEM y los costos derivados de tal pago que se generen a cargo de COFIDAN. El monto de la Comisión por Pago Anticipado será determinado por COFIDAN y tal determinación hará prueba concluyente sobre tal cantidad.

(c) En caso de que COFIDAN tuviera que cubrir una comisión por administración a FOAEM, el Deudor pagará a COFIDAN o a quien éste designe, contra la entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos previstos por las disposiciones fiscales, el monto cubierto por este motivo, mediante la simple notificación por escrito que reciba de COFIDAN. Asimismo, cualquier gasto que COFIDAN haya tenido que efectuar por este concepto le será reintegrado inmediatamente por el Deudor. Las cantidades que determine FOAEM y notifique COFIDAN serán consideradas como definitivas y harán prueba plena.

(d) Todos los costos, cargos crediticios, honorarios, penas convencionales y cualquier otro tipo de gastos netos que se generen con motivo de la celebración y terminación o sustitución de la cobertura cambiaria FOAEM serán por cuenta y a cargo del Deudor, en tanto que cualquier tipo de beneficio que se genere, independientemente del motivo que lo origine se integrará al patrimonio del FOAEM.

De acuerdo a lo anterior, el Deudor pagará a COFIDAN o a quien éste designe, contra la entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos previstos por las disposiciones

*Handwritten initials and signature*

*Handwritten initials and signature*

fiscales, cualquier cantidad generada con este motivo, mediante la simple notificación por escrito que reciba de COFIDAN. Asimismo, cualquier gasto que COFIDAN haya tenido que efectuar por este concepto le será reintegrado inmediatamente por el Deudor.

En caso de que el Deudor no cubra dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la notificación los pagos a que se refiere este inciso, el Deudor autoriza a COFIDAN para que el pago se efectúe con cargo al Crédito de haber saldo disponible, y de no ser así, para que solicite el pago al Fiduciario.

Las cantidades que determine FOAEM y notifique COFIDAN serán consideradas como definitivas y harán prueba plena.

NOVENA. Notificaciones de Pago.

(a) COFIDAN notificará al Deudor y al Municipio directamente o por conducto del Fiduciario las cantidades mensuales de principal e intereses por pagar, la Tasa de Interés Ordinaria aplicable y cualquier otra cantidad adeudada a COFIDAN derivada de este Contrato. El pago será exigible en una Fecha de Pago conforme se establece en la Cláusula Décima Primera. No obstante lo anterior, la falta de entrega oportuna de cualquier notificación al Deudor y al Municipio o al Fideicomiso, en ningún momento liberará al Deudor y al Municipio de la obligación de pago en la Fecha de Pago correspondiente.

COFIDAN notificará al Deudor y al Municipio las cantidades por pagar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes.

(b) El Deudor y el Municipio deberán notificar, directamente o por conducto del Fideicomiso, a COFIDAN el mes en el que pretendan efectuar el pago de cualquier cantidad vencida y no pagada, conforme con las obligaciones que contraen en este Contrato. COFIDAN informará al Deudor dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes durante el Período de Amortización de acuerdo con lo establecido en el inciso a) precedente, sobre su monto, incluyendo intereses moratorios generados de conformidad con la Cláusula Décima, cantidad que será pagada el último día del correspondiente mes.

(c) Sujeto al cumplimiento de los 15 (quince) días hábiles previos para la notificación a que se refiere la Cláusula Séptima, en relación a pagos anticipados totales o parciales, COFIDAN notificará al Deudor y al Municipio y/o al Fideicomiso, cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al día de cualesquier pago anticipado, (i) la autorización de recibir dicho pago, (ii) las cantidades que adeude el Deudor por concepto de principal, intereses y otros conceptos, y del monto correspondiente a la Comisión por Pago Anticipado y los conceptos por terminación, conforme a la Cláusula Octava incisos (b) y (d).

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*  
17

DÉCIMA. Intereses.

(a) El Deudor pagará a COFIDAN intereses sobre el monto insoluto del Crédito por cada Período de Intereses a una tasa de interés anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria pagadera en cada Fecha de Pago.

(b) Los intereses pagaderos bajo el presente Contrato serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses (incluyendo el primero pero excluyendo el último día de dicho Período) con base en un año de 360 (trescientos sesenta) días.

(c) En caso de que COFIDAN no hubiere recibido el pago de cualquier cantidad de principal pagadera bajo el presente Contrato en la Fecha de Pago, el Deudor pagará intereses moratorios sobre dicha cantidad a una tasa anual del 24% (veinticuatro por ciento), hasta que ese pago de principal sea recibido por completo por COFIDAN. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista.

DÉCIMA PRIMERA. Procedimiento para Pagos.

(a) Todos los pagos a ser hechos por el Deudor y/o el Obligado Solidario a COFIDAN bajo el presente, podrán realizarlos directamente o por conducto del Fideicomiso, incluso en caso de terminación anticipada del presente Contrato, en Pesos, en la Fecha de Pago o de conformidad con lo establecido en el inciso (c) de la Cláusula Novena.

Los pagos deberán recibirse en la Ciudad de México, Distrito Federal, antes de las 13:00, hora de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día del vencimiento del pago correspondiente, en la cuenta que al efecto establezca COFIDAN y le notifique al Deudor, al Municipio y al Fiduciario. El Deudor enviará en el mismo día de pago a COFIDAN, mediante fax, el comprobante bancario del pago efectuado.

(b) En caso de que una Fecha de Pago bajo el presente Contrato no sea un día hábil, la Fecha de Pago será en el día hábil inmediato siguiente en el lugar de pago.

(c) Todos los pagos realizados por el Deudor y/o el Municipio, ya sea directamente o por conducto del Fideicomiso, en virtud del presente Contrato serán asentados en los libros y registros de COFIDAN. El monto asentado en los libros y registros de COFIDAN constituirá prueba plena del monto de las obligaciones del Deudor frente a COFIDAN en virtud de este Contrato y los Pagarés.

DÉCIMA SEGUNDA. Impuestos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
18

Todos los pagos que se realicen bajo este Contrato se harán libres y sin deducción de cualesquier impuestos, tarifas, contribuciones, deducciones, cargas gubernamentales o retenciones de cualquier naturaleza impuestos por los Estados Unidos Mexicanos ("Impuestos") o cualquier otra jurisdicción en la que se realice tal pago, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de los mismos o allí establecida como resultado o consecuencia de cualquier acción llevada a cabo por el Deudor, incluyéndose el efectuar cualquier pago conforme al presente Contrato. En el caso que el Deudor esté obligado de conformidad con la ley, reglamento o decreto aplicable a deducir o retener impuestos con relación con cualquier cantidad pagadera bajo el presente Contrato, este pagará a COFIDAN la cantidad adicional que sea necesaria para que después de la deducción o retención de impuestos, COFIDAN reciba la cantidad equivalente al monto total que hubiera recibido si dicha deducción o retención no se hubiera efectuado. A solicitud de COFIDAN, el Deudor estará obligado a entregar pruebas, a satisfacción de COFIDAN de que dichos impuestos fueron debida y puntualmente pagados a las autoridades fiscales correspondientes.

#### DÉCIMA TERCERA. Fuente de Pago.

El Deudor y el Obligado Solidario, según corresponda, se obligan a destinar, como fuente de pago de las obligaciones que se establecen en este Contrato:

- a) En primer lugar, un monto suficiente de los ingresos que reciba por concepto del cobro de derechos por prestación de sus servicios, para cumplir con el pago del Crédito, intereses, comisiones, gastos, impuestos y sus accesorios. El Deudor se obliga a afectar el monto de ingresos que reciba por ese concepto al Fideicomiso como parte del patrimonio fiduciario y como fuente de pago en primer lugar de las obligaciones que contrae conforme a este instrumento. El Deudor cuidará que el monto de los ingresos por este concepto sea suficiente para que el Deudor cumpla con las obligaciones que contrae conforme a este Contrato.
- b) En segundo lugar, los Ingresos Brutos de COMAPA, así como cualquier otro ingreso derivado de los servicios prestados.
- c) Como tercera fuente de pago de las obligaciones que se establecen en este Contrato el Municipio se obliga a afectar las Participaciones en Ingresos Federales que le corresponden, en los términos de este contrato y del Fideicomiso. El monto específico de dicha afectación se establecerá en la instrucción y el Fideicomiso.

#### DÉCIMA CUARTA. Obligaciones de Hacer.

En tanto que cualquier cantidad pagadera por el Deudor permanezca insoluble, el Deudor y el Obligado Solidario, según sea el caso, se comprometen a:

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*  
19

- (1) Utilizar los recursos del Crédito para Gastos Autorizados del Proyecto según se describe en el Anexo "6".
- (2) Crear, mantener y administrar, por su propia cuenta un Fondo de Reserva de Operación y Mantenimiento y un Fondo de Reserva de Renovación y Reposición únicamente serán utilizados previa autorización de COFIDAN de acuerdo a lo siguiente:
  - (i) Un Fondo de Reserva para Operación y Mantenimiento de acuerdo a lo establecido en los Contratos BEIF. Este Fondo de Reserva deberá mantenerse hasta la amortización total de este Crédito.
  - (ii) Un Fondo de Reserva para Renovación y Reposición de equipo de acuerdo a lo establecido en los Contratos BEIF. Este Fondo de Reserva deberá mantenerse hasta la amortización total de este Crédito.
- (3) Continuar con el desarrollo, operación y mantenimiento de la COMAPA con los niveles de calidad adecuados durante la vigencia del Crédito.
- (4) Cubrir cualquier costo que exceda del Crédito, para garantizar la terminación del Proyecto.
- (5) Mantener un Nivel de Cobertura del Servicio de Deuda igual o superior a 1.2.
- (6) Seguir los procedimientos legales y necesarios para cobrar cualesquier cuota morosa o recargo por falta de pago de los usuarios, de forma práctica y continua.
- (7) Operar la COMAPA de conformidad con todas las leyes, reglamentos, reglas, órdenes y decretos aplicables a la COMAPA de cualquier entidad legislativa, administrativa o judicial que tenga jurisdicción sobre éste.
- (8) Entregar a COFIDAN, durante los 30 (treinta) días siguientes al inicio de cada Ejercicio Fiscal el presupuesto anual de operación y mantenimiento para la COMAPA, previamente aprobado por el Deudor.
- (9) Entregar a COFIDAN, a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días después del cierre de cada Ejercicio Fiscal, el certificado relativo al Nivel de Cobertura del Servicio de Deuda para el Ejercicio Fiscal que termina firmado por el representante legal, de conformidad con el formato que se agrega como Anexo "11" y forma parte integral del presente Contrato.
- (10) Entregar a COFIDAN a más tardar 180 (ciento ochenta) días después del cierre de cada Ejercicio Fiscal, una copia de los estados financieros del Deudor del Ejercicio Fiscal anterior auditados por un Contador Público independiente de reconocido prestigio, preparados de conformidad con PCGA y firmados por el funcionario autorizado

correspondiente. Con los estados financieros se entregará un certificado emitido por el funcionario autorizado correspondiente, indicando si existe una Causa de Incumplimiento en la fecha de tal certificado y, si existiera una Causa de Incumplimiento, estableciendo los detalles de la misma y las acciones que se estén realizando o que se propongan para remediar tal situación.

(11) Entregar a COFIDAN a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días después del plazo reportado los estados financieros trimestrales no auditados del Deudor incluyendo el Balance General, el Estado de Resultados y el flujo de efectivo, así como copia del estado de cuenta bancario en el que conste el saldo y los depósitos del Fondo de Operación y Mantenimiento y del Fondo para Renovación y Reposición.

(12) Entregar a COFIDAN los siguientes reportes:

a) 15 (quince) días después del cierre del plazo reportado, informes trimestrales de desempeño de construcción del Proyecto, en los que se compara el avance actual de la construcción con el calendario de construcción del Proyecto. Estos informes deberán incluir:

- i) Una comparación de los logros efectivamente realizados con los objetivos y metas establecidos para el período;
- ii) Las razones por las que no se alcanzaron los objetivos establecidos, si procede;
- iii) El avance de cada contrato vigente incluyendo la fecha de inicio y terminación del mismo, las fechas de vencimiento de las fianzas de anticipo y cumplimiento, y el porcentaje de avance físico y financiero; y
- iv) Otra información pertinente, incluyendo, cuando proceda, un análisis y explicación de costos superiores a los previstos o aumentos y disminuciones en las categorías de costo.

b) 90 (noventa) días después del cierre del Plazo de Proyecto, un informe final que incluya:

- (i) Un breve resumen de las metas alcanzadas por el proyecto;
- (ii) El costo final del Proyecto; y
- (iii) Copias de las actas de recepción y aceptación de todos los contratos en los que se aplicaron recursos del Crédito.

(13) Entregar a COFIDAN 45 (cuarenta y cinco) días siguientes al cierre de cada trimestre del Deudor, copias del estado de las Cuentas del Fideicomiso especificando el saldo.

(14) Informar inmediatamente a COFIDAN de cualquier situación importante que surja y que pudiere afectar la posición financiera y efectividad operacional de la

*Handwritten initials and signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark with number 21*

COMAPA o del Obligado Solidario, el impacto proyectado y las acciones propuestas para remediar tal situación.

(15) Entregar a COFIDAN de manera inmediata un informe de cualquier litigio o procedimiento de cualquier naturaleza, que se inicie en contra del Deudor que pudiera comprometer la terminación del Proyecto o la operación de la COMAPA, así como cualquier anomalía o situación que comprometa la terminación del Proyecto o la operación de la COMAPA.

(16) No contraer obligaciones con cargo al patrimonio del Proyecto a excepción de los Gravámenes Permitidos, sin el consentimiento previo y por escrito de COFIDAN.

(17) No vender, arrendar, ceder o gravar todo o parte del Proyecto, con excepción de los Gravámenes Permitidos, sin el consentimiento previo y por escrito de COFIDAN.

(18) Permitir a COFIDAN y a cualquier otra persona autorizada por COFIDAN previa notificación con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación por parte de COFIDAN, para que efectúe las auditorías técnicas, financieras o de cualquier otro tipo por cualquier motivo razonablemente relacionado con el Proyecto. El Deudor deberá proporcionar toda la información y cooperar cuando sea necesario para facilitar dicha revisión.

(19) Notificar a COFIDAN de todas las auditorías que se lleven a cabo al Deudor o a la operación del sistema de agua potable, alcantarillado o saneamiento, y entregar, previa solicitud de COFIDAN, copia de los informes finales de auditoría.

(20) Celebrar todos los contratos a ser pagados con los fondos del Crédito de conformidad con los lineamientos de adquisición y contratación que al efecto establezca COFIDAN.

(21) Verificar que los contratistas contraten y mantengan vigentes las siguientes pólizas de seguros y fianzas y cualesquiera otras que sean aplicables al Proyecto designando a COFIDAN como beneficiario preferente, según sea aplicable:

a. Fianza de Anticipo, Fianza de Cumplimiento, Fianza de Vicios Ocultos y/o cualquier otra necesaria durante el período de construcción y puesta en marcha del Proyecto.

b. El Deudor vigilará que los contratistas adquieran la responsabilidad de pago contra los daños ocasionados a terceros por las obras financiadas durante el período de construcción y puesta en marcha del Proyecto.

Los eventos fortuitos y de fuerza mayor durante la vigencia del Crédito, serán cubiertos por el Deudor.

(22) Mantener vigente y efectivo, durante la vigencia del Crédito la inscripción del presente Contrato, del Fideicomiso, la designación de COFIDAN como Fideicomisario en el Fideicomiso, y demás documentos relativos, en el Registro o cualesquier otro registro necesario para su validez.

(23) Cumplir con las políticas, lineamientos y directrices de COFIDAN aplicables al presente Contrato.

(24) Mantener vigentes las Cuentas del Fideicomiso y cualesquier otra cuenta bancaria que esté ligada a los fines de este Contrato y del Contrato de Fideicomiso.

(25) Entregar copia certificada de la identificación oficial de los representantes del Deudor y del Obligado Solidario, así como la certificación de sus cargos y facultades en los 30 (treinta) días siguientes ha que existan cambios en los mismos.

(26) Entregar copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes y/o del comprobante de domicilio del Deudor y del Obligado Solidario cuando existan cambios en los mismos.

(27) Mantener la afectación al Fideicomiso de las Participaciones en Ingresos Federales del Municipio hasta la liquidación total de las obligaciones del Deudor conforme al presente Contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. Causas de Incumplimiento.

Se considerará "Causa de Incumplimiento", cada uno de los siguientes casos:

(a) el Deudor o el Obligado Solidario no efectuaren, directamente o por conducto del Fideicomiso, según sea el caso, en la Fecha de Pago correspondiente, cualquier pago al vencimiento de cualquier cantidad de principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otra cantidad que se adeude a COFIDAN conforme al presente Crédito y que dicho incumplimiento permanezca sin resolver por un período mayor a 60 (sesenta) días a partir de la fecha en que tal falta comenzare; o

(b) cualquiera de las declaraciones hechas por el Deudor y/o el Obligado Solidario bajo el presente Contrato resultare ser incorrecta o falsa en cualquier aspecto significativo en el momento en que se hizo; o

(c) el Deudor o el Obligado Solidario dejaren de cumplir con cualquiera de sus obligaciones o acuerdos (incluyendo obligaciones de pago) contenidos en este Contrato, el Fideicomiso y la creación y reposición de los Fondos de Reserva, y que tal incumplimiento permanezca sin resolver por un período de 60 (sesenta) días desde la fecha en que tal falta comenzare o en la fecha en que el Deudor reciba de COFIDAN una notificación por escrito en tal sentido; o

*Handwritten initials/signature*

*Handwritten initials/signature*  
23

(d) la validez de este Contrato y/o el Fideicomiso o cualquier convenio entre el Obligado Solidario y COFIDAN o cualquier término importante de los mismos o cualquier documentación relativa a los mismos fuere impugnada por el Deudor, el Obligado Solidario, los Estados Unidos Mexicanos o cualquier autoridad gubernamental emanada de éste; o

(e) el Deudor o el Obligado Solidario negaren responsabilidad alguna bajo este Contrato y/o el Fideicomiso; o

(f) cualquier sección de este Contrato y/o del Fideicomiso por cualquier razón resulte inválida o inejecutable; o

(g) existan cambios adversos en la posición financiera y/o en la legislación aplicable al Deudor y/o el Obligado Solidario que pongan en riesgo su capacidad de cumplir con sus obligaciones en la forma y términos acordados bajo el presente; o

(h) exista cualquier razón que le impida al Deudor y/o al Obligado Solidario el cumplimiento de sus obligaciones en la forma y términos acordados bajo el presente; o

(i) se incumpla con cualesquiera de las disposiciones del Fideicomiso; o

(j) el que por cualquier modificación legal o convencional, sentencia o dictado judicial el Municipio, como Obligado Solidario o como Garante, quede imposibilitado para aplicar las Participaciones en Ingresos Federales al cumplimiento de las obligaciones que contrae en este Contrato o en el Fideicomiso; o

(k) el Deudor sea declarado en concurso mercantil, quiebra, en estado de insolvencia (independientemente de la forma en que tal insolvencia sea probada), se reorganice o se inicie cualquier proceso de concurso mercantil, quiebra, insolvencia o relativo a otra ley que libere a deudores del pago de sus obligaciones y tal proceso se encuentre vigente o exista un fallo o decreto que apruebe u ordene que cualquiera de los procesos mencionados se inicie y continúe en vigor surtiendo sus efectos por un período mayor a 60 (sesenta) días ; o

(l) el Deudor, (i) cambiare su naturaleza jurídica, (ii) dejare de estar autorizado para operar la COMAPA, (iii) de cualquier otra manera dejare de otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; o

(m) el Fideicomiso o el nombramiento de COFIDAN como Fideicomisario en Primer Lugar no inicie su vigencia previamente a la fecha establecida por el Deudor para efectuar la Disposición o que, en cualquier momento, deje de ser el Fideicomiso o dicho nombramiento como Fideicomisario en Primer Lugar válido y ejecutable; o

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
*Handwritten number 24*

- (n) el Deudor reconoce que cualquier incumplimiento a este Contrato será considerado por el BDAN como un incumplimiento a los Contratos BEIF; o
- (o) el Deudor instruya al Fiduciario la aplicación de los recursos procedentes de las Disposiciones a fines distintos a los establecidos en los Gastos Autorizados; o
- (p) cualquier Desembolso se realice por una cantidad mayor a la autorizada expresa o tácitamente por COFIDAN para cada Solicitud de Desembolso que presente el Deudor directamente o por conducto del Fideicomiso a COFIDAN; o
- (q) el Fideicomiso continúe efectuando Desembolsos después de la solicitud por escrito que reciba de COFIDAN para suspender los Desembolsos con cargo a los recursos del crédito.

DÉCIMA SEXTA. Remedios para el Caso de Incumplimiento.

Al ocurrir cualquier Causa de Incumplimiento COFIDAN podrá ejercitar indistintamente cualesquiera o todos los siguientes recursos:

- (a) Solicitar la suspensión o terminación de manera inmediata de cualquier Disposición, así como instruir al Fiduciario la suspensión o terminación de manera inmediata de cualquier Desembolso.
- (b) Declarar la cantidad insoluta del Crédito vencida y pagadera, junto con cualesquiera intereses y comisiones generadas, el costo de fondeo que tenga COFIDAN y cualquier otra cantidad adeudada a COFIDAN por virtud de este Crédito, los cuales serán vencidos y pagaderos sin necesidad de notificación de incumplimiento, demanda judicial, protesto, notificación de falta de pago o cualesquiera otra notificación o demanda, a todo lo cual renuncian el Deudor y el Obligado Solidario.
- (c) Utilizar los recursos de cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso, para liquidar cualesquiera obligaciones del Deudor y del Obligado Solidario conforme el presente Contrato;
- (d) Dar por vencido anticipadamente el Crédito y ejecutar la garantía que otorga el Municipio en este Contrato.
- (e) Ejercer cualquier otro derecho o recurso que esté disponible de acuerdo con la ley y los usos y costumbres.

COFIDAN se reserva el derecho de dispensar cualquier Causa de Incumplimiento; en el entendido de que dicha dispensa no liberará al Deudor o al Obligado Solidario de ninguna de sus obligaciones conforme a lo dispuesto en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Garantía.

Como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae el Deudor, incluyendo sin limitar, la cantidad principal del Crédito, intereses, comisiones, impuestos y otros gastos que debe cubrir el Deudor de acuerdo con lo pactado en este Contrato, el Municipio como obligado solidario y garante afecta en favor de COFIDAN las Participaciones en Ingresos Federales que le corresponden, presentes y futuras, sin perjuicio de afectaciones anteriores (la "Garantía").

El Deudor y el Obligado Solidario se obligan a realizar todos los trámites y procedimientos necesarios a fin de registrar la Garantía en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Estados y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se rige conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Único de Obligaciones del Estado de Tamaulipas, así como cualquier otro registro necesario para la validez del Crédito y de la Garantía.

DÉCIMA OCTAVA. Supervisores.

El Deudor contratará a un supervisor de construcción y costos para que valide y certifique el avance físico y financiero del Proyecto (el "Supervisor del Proyecto"). COFIDAN confiará en el Supervisor del Proyecto para certificar estimaciones, previa aprobación final del Supervisor de COFIDAN. Previa aprobación de COFIDAN, la supervisión podrá realizarse con personal del Deudor y/o a través de la contratación de terceros.

COFIDAN por su parte, podrá contratar por su propia cuenta y costo, un supervisor que revise la ejecución del Proyecto durante el período de construcción (el "Supervisor de COFIDAN"). A discreción de COFIDAN se le autorizará al Supervisor de COFIDAN para que participe en reuniones del Proyecto y tendrá completo acceso al área del Proyecto, registros diarios y archivos de construcción de acuerdo con el calendario determinado por COFIDAN.

DÉCIMA NOVENA. Notificaciones.

Todas las notificaciones hechas bajo el presente Contrato deberán ser por escrito dirigidas a las partes, éstas podrán señalar otro domicilio o número de telefax, conforme se determine, de tiempo en tiempo, por la parte receptora o su representante, mediante aviso por escrito a las otras partes. Todas las notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas en forma personal o transmitidas por telefax, dirigidas como se menciona y serán efectivas a su recepción y en el caso de telefax cuando se envíe el acuse de recibido.

Las partes designan los domicilios siguientes:

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature and initials]*

COFIDAN: Laura Brown Parra  
Directora General  
Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. SOFOL  
Montecito 38 Piso 15 Oficina 25  
Colonia Nápoles  
Delegación Benito Juárez  
C.P. 03810, México, Distrito Federal  
Tel. (55) 9000 3280  
Fax. (55) 9000 3285

COMAPA: Ing. Néstor Domingo González Meza  
Gerente General  
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa,  
Tamaulipas.  
Río Panuco Esq. José de Escandón  
Col. Longoria  
Zona Centro  
C.P. 88660 Cd. Reynosa, Tamaulipas  
Tel. (899) 909 2222  
Fax. (899) 924 3316

MUNICIPIO: Horacio Ortiz Renán  
Secretario del Ayuntamiento  
Calle Morelos 645  
Colonia Zona Centro  
CP 88500 Cd. Reynosa, Tamaulipas  
Tel. (899) 932 3200  
Fax. (899) 932 3200 Ext. 3409

VIGÉSIMA. Cesión.

COFIDAN podrá ceder total o parcialmente sus derechos bajo el presente Contrato a personas físicas y morales dentro del territorio nacional, mediante simple notificación por escrito al Deudor, siempre que no contravenga la ley aplicable. El Deudor en ningún caso podrá ceder sus derechos bajo el presente sin el consentimiento previo y por escrito de COFIDAN.

Las partes acuerdan que, en el caso de que COFIDAN cambiara su naturaleza jurídica ya sea por ministerio de ley, en virtud de cualquier tipo de disposición legal o voluntad de sus accionistas, este Contrato seguirá siendo válido y sus disposiciones obligarán al Deudor y el Obligado Solidario de acuerdo a sus términos. Asimismo, el Deudor y el Obligado Solidario están conformes con cumplir con las disposiciones legales que les fueran aplicables al efecto y a asumir los costos adicionales que por el cambio de naturaleza de COFIDAN y que por disposición de Ley fueran a su cargo.

47

VIGÉSIMA PRIMERA. Varios; Gastos; Indemnización en relación con acciones promovidas por terceros.

Las obligaciones derivadas de este Contrato en ningún caso podrán ser renunciadas, modificadas o cambiadas salvo mediante un instrumento por escrito firmado por las partes al presente Contrato. La falta o retraso por parte de COFIDAN en la ejecución de cualesquiera de sus facultades o derechos bajo este Contrato, o el ejercicio parcial o particular de los mismos, en ningún momento constituirá una renuncia de dichos derechos o facultades, ni imposibilitará su ejercicio o precluirá cualquier ejercicio presente o futuro de cualquier otra facultad o derecho.

El Deudor pagará los gastos establecidos en la Cláusula Octava, así como aquellos relacionados con cualquier acción realizada por COFIDAN en relación con y para el cobro de cantidades adeudadas bajo el presente Contrato o en la ejecución o preparación de cualquier procedimiento de ejecución que resulte de una Causa de Incumplimiento imputable al Deudor de acuerdo a la Cláusula Décima Quinta.

El Deudor conviene en mantener a COFIDAN, libre de toda responsabilidad y, en su caso a indemnizar, excluir y dejar a salvo a COFIDAN en contra de todas y cualesquiera reclamaciones, responsabilidades, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, los honorarios y otros gastos razonables de abogados que representen a COFIDAN, en cualquier proceso judicial, administrativo o erogaciones de asesoría para COFIDAN) en relación con cualquier procedimiento de investigación, administrativo o judicial independientemente de que COFIDAN sea una parte o no en tal procedimiento, en que pueda incurrir COFIDAN en relación con, o derivado de, este Contrato o el uso de los fondos del Crédito, salvo que la causa por la que se hayan generado sea exclusivamente por probada negligencia, dolo o mala fe de COFIDAN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Voluntad de las Partes.

Este Contrato representa la voluntad de las partes y cualquier negociación previa, representación, entendimientos, acuerdos, escritos y declaraciones de cualquier naturaleza, relacionados con la materia de este Contrato, son substituidas enteramente por los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Legislación Aplicable.

Este Contrato será regido por, e interpretado de conformidad con, la legislación de los Estados Unidos Mexicanos. Los derechos y obligaciones que contraen las partes del presente Contrato serán válidos y ejecutables de acuerdo con lo dispuesto en el mismo. Las partes del Contrato no tendrán derecho, bajo ningún concepto, de declarar inválidos o inejecutables, por cualquier motivo, las disposiciones o cláusulas de este Contrato, por lo

que, en este acto, las partes renuncian expresamente al derecho que, en contra de lo pactado, les pudiera otorgar cualquier ley.

VIGÉSIMA CUARTA. Inicio de Vigencia.

Este Contrato iniciará sus efectos en la fecha en que el Deudor y/o el Obligado Solidario demuestren a satisfacción de COFIDAN que se ha cumplido con lo dispuesto por la Cláusula Quinta de este Contrato.

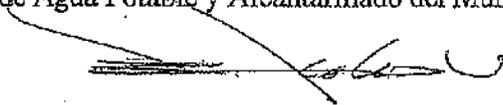
VIGÉSIMA QUINTA. Jurisdicción.

Para la interpretación y el cumplimiento de las obligaciones que resulten de este Contrato, cada una de las partes del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, en cualquier acción o procedimiento derivado de, o relacionado con, este Contrato, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por su lugar de domicilio presente o futuro.

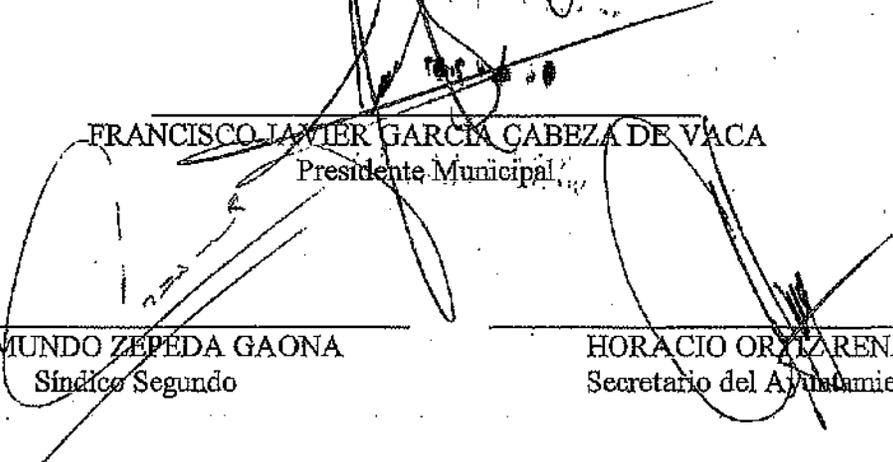


EXPUESTO LO ANTERIOR y enteradas de su contenido y alcance, cada una de las partes firma este Contrato en seis ejemplares originales, por medio de su representante legal debidamente autorizado el día 27 de septiembre de 2006.

Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas

  
NÉSTOR DOMINGO GONZÁLEZ MEZA  
Gerente General

MUNICIPIO DE REYNOSA

  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA  
Presidente Municipal

REYMUNDO ZEPEDA GAONA  
Síndico Segundo

HORACIO ORTIZ ARENÁN  
Secretario del Ayuntamiento

Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.

  
JORGE CARLOS GARCÉS  
Apoderado General

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS  
PÚBLICOS Y CONTABILIDAD

EL PRESENTE DOCUMENTO CREADO INSCRITO  
EN EL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE  
DEUDA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN  
XII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA  
ESTATAL Y MUNICIPAL

INSCRIPCIÓN No. 01 / 2007 FECHA 20/09/07

CD. VICTORIA, TAM

Anexos:

- 1 Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, RFC y facultades del Deudor y del Obligado Solidario y Garante
- 2 Decreto de autorización del Congreso del Estado
- 3 Personalidad del Representante de COFIDAN
- 4 Reglas Generales de Operación del FOABM
- 5 Calendario de Disposiciones
- 6 Descripción del Proyecto y Gastos Autorizados
- 7 Políticas y Procedimientos de Desembolso
- 8 Formato de Pagaré
- 9 Plan de Obra
- 10 Formato de Opinión Legal
- 11 Formato de Certificado de Nivel de Cobertura del Servicio de Deuda

*Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.*

**CONTRATO DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL BEIF  
PARA CONSTRUCCIÓN  
"PROYECTO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN  
REYNOSA, TAMAULIPAS"**

**SECCIÓN I. - INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE ASISTENCIA**

1. No. de Identificación del otorgamiento: BEIF TM9300

2. Beneficiario:

A. Organismo:

Razón social: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del  
Municipio de Reynosa, Tamaulipas  
Tipo: Organismo operador de servicio público  
Representante: Ing. Serafin Gómez Villarreal  
Puesto: Gerente General  
Domicilio del organismo: Río Pánuco S/N esq. José de Escandón, Col. Longoria  
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México, C.P. 88660  
No. de teléfono: 011-52 (899) 909-2200  
Correo electrónico: [serafindomez@reynosa.gob.mx](mailto:serafindomez@reynosa.gob.mx)

B. Director del Proyecto:

Razón social: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del  
Municipio de Reynosa, Tamaulipas  
Representante: Ing. Miguel Ángel Márquez López  
Puesto: Coordinador del Proyecto Integral de Saneamiento  
Domicilio: Calle Sierra Occidental No. 1401, Col. Loma Linda  
Cd. Reynosa, Tamaulipas, México, C.P. 88700  
No. de teléfono: 011-52 (899) 925-5525  
Correo electrónico: [coord\\_pis@comapareynosa.gob.mx](mailto:coord_pis@comapareynosa.gob.mx)

3. Representante del Banco de Desarrollo de América del Norte:

Nombre: Lic. Regina García-Jiménez  
Puesto: Coordinador de Servicios Técnicos  
Dirección: Banco de Desarrollo de América del Norte  
203 S. St. Mary's, Suite 300  
San Antonio, Texas 78205  
No. de teléfono: (210) 231-8000  
No. de fax: (210) 231-6232  
Correo electrónico: [rgarcia@nacb.org](mailto:rgarcia@nacb.org)

**4. Ubicación del Proyecto:**

El Proyecto se ubica en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, adyacente a la frontera México-Estados Unidos, al sur de la población de Hidalgo, Texas.

**5. Población de la comunidad beneficiada por el Proyecto:**

El proyecto beneficiará a aproximadamente 266,853 habitantes de Reynosa, Tamaulipas.

**6. Plazo del Proyecto BEIF:**

El Plazo del Proyecto BEIF iniciará a partir de la fecha de la firma de este Contrato y terminará en la fecha en que se cumple un (1) año después de la conclusión de la construcción del Proyecto.

**7. Plazo de Construcción del BEIF:**

El Plazo de Construcción con los Recursos del BEIF iniciará a partir de la fecha de la firma del presente Contrato y terminará dos (2) años después de la fecha de la celebración del presente (plazo de desembolso).

**8. Año fiscal:**

El año fiscal del Beneficiario inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año (en lo sucesivo el "AFB").

**9. Plazo Reportado:**

El Plazo Reportado será cada trimestre del AFB.

## SECCIÓN II. - INFORMACIÓN DEL PROYECTO

**1. Presupuesto total del BEIF:**

Recursos del BEIF para construcción: hasta \$7,080,512 dólares  
Total Recursos del BEIF: hasta \$7,080,512 dólares

**2. Asistencia para construcción:**

Ver el Anexo 1

**3. Calendario de ejecución de obras del Proyecto:**

Ver el Anexo 2

**4. Fondos de reserva:**

Ver el Anexo 3

**5. Reportes de Información financiera y operativa:**

Ver el Anexo 4

**6. Políticas y procedimientos de desembolso:**

Ver el Anexo 5

**7. Políticas y procedimientos de contratación y adquisición:**

Ver el Anexo 6

**8. Nota aclaratoria de supervisión:**

Ver el Anexo 7

**9. Ejemplar de términos de referencia para la administración de construcción:**

Ver el Anexo 8

**10. Principios de costo-eficacia y prácticas de construcción sustentable**

Ver el Anexo 9

### SECCIÓN III. - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RECURSOS DEL BEIF

1. **Suspensión o cancelación de desembolsos o terminación del presente contrato en caso de incumplimiento del mismo.** Si la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas (el "Beneficiario") no cumple con lo dispuesto en el presente Contrato, y dicho incumplimiento permanece sin remedio, el BDAN podrá suspender o cancelar los desembolsos subsecuentes de los Recursos del BEIF, hasta que se remedie el incumplimiento a satisfacción del BDAN, podrá dar por terminado el Contrato y podrá ejercer cualquier otro remedio a su disposición de acuerdo con la ley o equidad. Se considerará que el Beneficiario ha incumplido el presente Contrato en los siguientes casos:

i. El Beneficiario no cumple con cualquiera de sus obligaciones establecidas en este Contrato y dicho incumplimiento permanece sin remedio por un período de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que el Beneficiario reciba la notificación de tal incumplimiento.

ii. Cualquier declaración que hace o garantiza el Beneficiario en la cláusula 9 de la sección III del presente Contrato resulta ser incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante en el momento en que la hizo.

iii. La validez del presente Contrato o cualquier cláusula del mismo, es impugnada por el Beneficiario, el Estado de Tamaulipas, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, o cualquier autoridad gubernamental emanada de éstos, o cualquier sección del Contrato, por cualquier razón, resulta ser inválida, inejecutable o se deja sin efecto.

iv. El Beneficiario (a) deja de ser autorizado para operar el Sistema, como se define en la sección III, cláusula 8.ii, del presente Contrato; (b) de cualquier otra manera deja de prestar, por su propia cuenta o por conducto de terceros, los servicios de agua potable y alcantarillado para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas; o (c) sufre cualquier modificación en su acta constitutiva o estatutos, que pueda impedir al Beneficiario cumplir con sus obligaciones en la forma y términos en que fueron acordados en el presente Contrato.

#### 2. **Otros motivos para la suspensión de desembolsos.**

A. Si durante el Plazo del Proyecto BEIF, el BDAN se entera de alguna situación contraria a la evaluación ecológica del Proyecto presentada ante el Estado de Tamaulipas o la EPA, el BDAN suspenderá los desembolsos de Recursos del BEIF para el Proyecto. No se realizarán otros desembolsos de los Recursos del BEIF hasta que la EPA entregue al BDAN autorización por escrito para que continúe la disposición de los mismos.

B. Si cualesquiera de los recursos aportados por otros participantes del Proyecto, como se especifica en el Anexo I del presente, no están disponibles para el Proyecto, el BDAN podrá suspender o cancelar los desembolsos subsecuentes para el Proyecto, hasta que determine que otros recursos están disponibles.

3. **Otros motivos para la terminación del contrato.** El presente Contrato podrá ser terminado:

i. Por el BDAN con el consentimiento del Beneficiario, en cuyo caso las dos partes deberán acordar las condiciones de terminación, incluyendo la fecha en que surta efecto la terminación y, en caso de una terminación parcial, la porción que será cancelada; o

ii. Por el BDAN, si el Beneficiario no retira todos los Recursos del BEIF de acuerdo con los calendarios pertinentes; o

iii. Por el Beneficiario al presentar al BDAN notificación por escrito en la que se especifiquen los motivos de dicha terminación, la fecha en que surta efecto y, en el caso de terminación parcial, la porción que será cancelada. Sin embargo, en el caso de terminación parcial, el BDAN podrá cancelar todos los recursos no reembolsables si determina que la porción reducida o modificada de los Recursos del BEIF no será suficiente para realizar los propósitos para los cuales fueron otorgados.

4. **Costos incurridos después de la suspensión o terminación.** Los costos en que incurra el Beneficiario por obligaciones contraídas durante la suspensión de desembolsos o después de la terminación del presente Contrato, no son admisibles a menos que el BDAN los autorice expresamente en la notificación de suspensión o terminación o en una fecha posterior. Otros costos incurridos durante la suspensión o después de la terminación, necesarios y no razonablemente evitables, son admisibles si les son aplicables los incisos i y ii de esta cláusula:

i. Los costos se derivan de obligaciones debidamente incurridas por el Beneficiario antes de la fecha en que surta efecto la suspensión o terminación, no fueron efectuados en anticipación de tal suspensión o terminación y, en el caso de terminación, no pueden ser cancelados; y

ii. Los costos serán admisibles si el Contrato no se hubiera suspendido o si el Contrato hubiera vencido al cabo del plazo de fondeo en la fecha prevista.

5. **Contrataciones y adquisiciones.** Todos los contratos financiados con Recursos del BEIF serán adjudicados de acuerdo con las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del BDAN, como se describe en el Anexo 6 del presente Contrato. El Beneficiario deberá consultar con el BDAN sobre todos los aspectos de la planeación y realización de licitaciones y contrataciones relacionadas con el Proyecto, incluyendo aquellas relacionadas con las prácticas de construcción sustentable como se detallan en el Anexo 9 del presente Contrato.

6. **Desembolsos.** La disposición de los Recursos del BEIF se efectuará de acuerdo con las Políticas y Procedimientos de Desembolso del BDAN, como se describe en el Anexo 5 de este Contrato. El BDAN se reserva el derecho de suspender los desembolsos, si determina que los fondos del BEIF han sido utilizados para sufragar gastos no admisibles, y continuar la suspensión hasta que la utilización indebida de fondos haya sido remediada.

## 7. Auditorías e inspecciones del proyecto.

A. El BDAN realizará, por su propia cuenta o por conducto de terceros, todas las auditorías técnicas y financieras del Proyecto, incluyendo las auditorías extraordinarias, auditorías previas y finales al otorgamiento, inspecciones y certificaciones necesarias para asegurar la adecuada administración y vigilancia de la construcción, así como la debida utilización de los Recursos del BEIF. El BDAN se cerciorará que el alcance de dichas funciones sea consistente con su Nota Aclaratoria de Supervisión, "Supervisión de Adquisiciones y Contrataciones" (ver el Anexo 7 del presente Contrato). El Beneficiario cooperará con el BDAN respecto a todas las auditorías, visitas no programadas al sitio, inspecciones y certificaciones del Proyecto.

B. El Beneficiario permitirá al BDAN, o cualquiera de sus representantes debidamente autorizados, tener acceso oportuno y sin restricciones a todos los libros, documentos, papeles u otros registros del Beneficiario relacionados con los Recursos del BEIF, a fin de llevar a cabo auditorías e inspecciones de dichos documentos, así como hacer copias, transcripciones y extractos de los mismos. Asimismo, este derecho incluye acceso oportuno y razonable al personal del Beneficiario, con el propósito de efectuar entrevistas y reuniones relacionadas con dichos documentos.

C. El Beneficiario conservará los registros financieros, documentos probatorios, datos estadísticos y demás archivos relacionados con los Recursos del BEIF durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega del informe final de gastos. En caso de que se inicie cualquier litigio, reclamación o auditoría antes del vencimiento del plazo de tres años, se conservarán los registros correspondientes hasta que el litigio, reclamación o auditoría haya sido resuelto y una acción definitiva haya sido tomada. Previa autorización del BDAN, los registros originales podrán sustituirse por copias. El BDAN solicitará que el Beneficiario transfiera ciertos registros a su custodia, si determina que dichos registros merecen ser conservados por un plazo mayor. Sin embargo, con el fin de evitar el mantener duplicidad de registros, el BDAN podrá convenir en que el Beneficiario conserve los registros que se necesiten usar de manera conjunta y regular.

8. Obligaciones del Beneficiario. Durante el Plazo del Proyecto BEIF, el Beneficiario se compromete a:

i. Utilizar los Recursos del BEIF para el Proyecto como se estipula en el Anexo 1 del presente Contrato.

ii. Continuar con la construcción, desarrollo, propiedad y posesión, operación, mantenimiento, reparación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, (el "Sistema"), así como con la prestación de los servicios correspondientes a dicha localidad.

iii. Cubrir cualquier gasto que exceda los Recursos del BEIF a fin de garantizar la terminación del Proyecto de acuerdo con el calendario de ejecución de obras que se encuentra en el Anexo 2 del presente Contrato.

iv. Operar el Sistema de conformidad con todas las leyes, reglas, reglamentos, ordenamientos y directrices aplicables al Sistema o sí mismo, promulgados por cualquier

organismo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial que tenga autoridad legal para ello (ya sea de nivel federal, estatal o municipal).

v. Establecer tarifas para generar ingresos anuales suficientes para sufragar los costos asociados con la adecuada operación y mantenimiento del Sistema, atender el servicio de la deuda, así como lograr y mantener la razón de cobertura de la deuda y las reservas requeridas. Las cuotas cobradas a los usuarios deberán ser fijadas de modo que los usuarios domésticos no subsidien a los usuarios no domésticos.

vi. Conservar cuentas, recibos y registros por separado para el Sistema.

vii. Tomar las medidas necesarias para cobrar tarifas o cuotas morosas y hacer valer los gravámenes, si los hay, en el incumplimiento del pago de tarifas o cuotas, de manera práctica y oportuna.

viii. Establecer un fondo de reserva de operación y mantenimiento para el Sistema, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 del presente Contrato.

ix. Establecer un fondo de reserva de renovaciones y reposiciones para el Sistema, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 del presente Contrato.

x. Entregar al Departamento de Administración de Proyectos y Servicios Técnicos del BDAN:

a. Antes del inicio de cada AFB, el presupuesto anual de operación y mantenimiento para el Sistema, previamente aprobado por el Beneficiario.

b. Antes de la terminación del Proyecto, un manual de operación y mantenimiento del Sistema, el cual deberá incluir procedimientos para la operación y mantenimiento de todos los componentes del Sistema.

c. A más tardar cuarenta y cinco (45) días naturales después del cierre de cada AFB, una copia de los estados financieros anuales no auditados, firmados por el representante legal del Beneficiario.

d. A más tardar ciento ochenta (180) días naturales después del cierre de cada AFB, una copia de los estados financieros auditados del Beneficiario, preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF) de México para entidades del sector público.

e. A petición del BDAN, una copia de los estados financieros trimestrales no auditados, firmados por el representante legal del Beneficiario.

f. A más tardar cuarenta y cinco (45) días naturales después del cierre de cada trimestre, los Reportes 1, 2, 4 y 5 que se encuentran en el Anexo 4 de este Contrato, elaborados y firmados por el representante legal del Beneficiario.

g. A más tardar cuarenta y cinco (45) días después del cierre de cada AFB, el Reporte 3, "Estado de Cambios en la Situación Financiera", que se

encuentra en el Anexo 4 de este Contrato, elaborado y firmado por el representante legal del Beneficiario.

h. A más tardar cuarenta y cinco (45) días naturales después del cierre de cada trimestre fiscal, una copia de los estados de las cuentas bancarias que se crearon para cada una de las reservas descritas en el Anexo 3 de este Contrato.

i. En caso de que surja una situación que afecte materialmente la condición financiera o la eficiencia de las operaciones del Sistema, una comunicación oportuna al respecto, en que se describan las circunstancias y el impacto esperado en el Sistema, así como las medidas que propone tomar para resolver dicha situación.

j. A más tardar quince (15) días naturales antes de la contratación de la auditoría anual del Beneficiario, la información sobre los servicios y experiencia de la empresa o persona que se propone contratar para tal propósito.

k. A más tardar quince (15) días naturales después del cierre del Plazo Reportado, entregar al Departamento de Administración de Proyectos y Servicios Técnicos informes trimestrales del desempeño de construcción del Proyecto en los que se compara el avance real con los calendarios de construcción y desembolso establecidos. Estos informes deberán incluir:

- 1) Una comparación de los logros efectivamente realizados con los objetivos y metas establecidos para el período;
- 2) Las razones por las que no se alcanzaron los objetivos establecidos, si procede;
- 3) El avance de todos los contratos vigentes, incluyendo fecha de inicio y terminación del mismo, fechas de vencimiento de las fianzas de anticipo y cumplimiento, porcentaje de avance físico y financiero del contrato y las prácticas de construcción sustentable que fueron implementadas; y
- 4) Otra información pertinente, incluyendo, cuando proceda, un análisis y explicación de costos superiores a los previstos o aumentos y disminuciones en las categorías de costo.

l. A más tardar noventa (90) días naturales después de la conclusión del Proyecto, será presentado al Departamento de Administración de Proyectos y Servicios Técnicos del BDAN el informe final del Proyecto y deberá incluir:

- 1) Un breve resumen de las metas alcanzadas por el Proyecto;
- 2) El costo final de Proyecto;
- 3) Copias de las actas de entrega y recepción de todos los contratos, incluyendo los planos de obra terminada, en los que se aplicaron los Recursos del BEIF, así como las demás fuentes de financiamiento incluyendo los fondos identificados como fondos de empate de los Recursos del BEIF; y

4) El certificado de terminación de construcción de acuerdo a la Sección III, cláusula 11.A.

m. Un año después de la fecha de inicio de operación del Proyecto, una declaración por escrito del Beneficiario en la que se certifica que el Proyecto opera de conformidad con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables.

xi. Asegurar que sus sistemas de administración financiera proporcionen lo siguiente:

a. Presentación precisa, completa y vigente de los resultados financieros del Sistema.

b. Registros que identifiquen de manera adecuada la fuente y el uso de los fondos del Proyecto.

c. Control efectivo y administración responsable de todos los fondos, propiedad y otros activos del Proyecto. El Beneficiario deberá proteger todos estos activos de manera adecuada y asegurar que sean utilizados únicamente para los propósitos autorizados.

d. Comparación de los egresos efectuados con los montos presupuestados para el Proyecto.

e. Procedimientos por escrito para minimizar el tiempo que transcurre entre la transferencia de fondos del BDAN al Beneficiario y el libramiento o cobro de cheques, mandatos de pago u otros tipos de pago por parte del Beneficiario en relación con el Proyecto.

f. Procedimientos por escrito para determinar si los costos son admisibles, razonables e imputables de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 1 del presente Contrato.

g. Registros contables que incluyan los registros contables de costos respaldados con los documentos fuente.

h. Registros contables que separen y demuestran claramente la actividad y saldos de todos los fondos de reserva descritos en el Anexo 3 de este Contrato.

xii. En caso de que se presente un dictamen que no sea "sin salvedades" en el informe anual de los auditores, entregar al BDAN un plan correctivo a más tardar sesenta (60) días naturales después de la fecha de emisión de dicho dictamen. El plan correctivo deberá incluir las medidas necesarias para atender cada una de las observaciones contenidas en el informe.

9. **Declaraciones.** El Beneficiario declara y garantiza ante el BDAN que:

i. Tiene plena autoridad para celebrar el presente Contrato y cumplir con todas las obligaciones establecidas en el mismo y no requiere de la aprobación de ninguna otra autoridad para hacerlo.

ii. El Ing. Serafin Gómez Villarreal, Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, así como actuar en su nombre y representación.

iii. Las auditorías independientes de los balances generales y estados de Ingresos y egresos para los AFB 2007 a 2014, presentan adecuadamente la situación financiera del Beneficiario a tales fechas y fueron preparados de acuerdo con las NIF de México, y no ha surgido ninguna circunstancia que pudiera afectar de manera adversa y relevante su situación financiera desde esa fecha. El Beneficiario entregó al BDAN una copia fiel de dichos estados financieros con anterioridad a la celebración, del presente Contrato.

iv. No existe, a su saber, ninguna acción o demanda, pendiente o contingente, en contra del Beneficiario o que afecte a éste o a sus activos y propiedad, entablada ante una autoridad judicial o gubernamental y que pueda impedir al Beneficiario celebrar o cumplir con las condiciones del presente Contrato.

v. El cumplimiento del presente Contrato no constituye, ni constituirá, un incumplimiento respecto a ninguna obligación contractual, legal o normativa del Beneficiario, a la cual estén sujetos él o sus activos.

vi. Tiene todos los permisos, licencias, autorizaciones y certificados necesarios para llevar a cabo el Proyecto y prestar, por su propia cuenta o por conducto de terceros, los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

vii. Entiende que el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, que no sea remediada a satisfacción del BDAN, imposibilitará que se otorgue al Beneficiario financiamiento a través del BEIF en una fecha posterior.

**10. Capacitación del personal.** El Beneficiario se esforzará por dar al personal indicado capacitación en materia de planeación, diseño e instrumentación de organismos operadores de servicios públicos, administración y planeación financieras y liderazgo, así como en la operación de plantas de agua y saneamiento. Dicha capacitación puede estar disponible a través del Instituto para la Administración de Servicios Públicos del BDAN.

#### **11. Conclusión.**

A. Noventa (90) días después de concluir la construcción del Proyecto, el Beneficiario deberá entregar al Departamento de Administración de Proyectos y Servicios Técnicos del BDAN, un certificado demostrando que la construcción ha sido concluida de acuerdo con el proyecto ejecutivo, los planos, dibujos y especificaciones y que el Proyecto es operable para los propósitos para el cual fue construido. La EPA requiere que el BDAN le entregue una certificación de que la construcción ha sido concluida de acuerdo con los planos, dibujos y especificaciones definitivos del Proyecto y que éste opera conforme a los objetivos para los cuales fue construido. El Beneficiario cooperará con el BDAN en la preparación de dicha certificación.

B. Un (1) año después de la fecha de inicio de operación del Proyecto, el Beneficiario presentará al BDAN una certificación de que el Proyecto sigue cumpliendo con las normas de desempeño establecidas. El reporte también debe incluir el número final de descargas relacionadas con el Proyecto conectadas durante el Plazo del Proyecto BEIF. En caso de que la EPA o el BDAN determinen que el Proyecto no cumple con las normas de desempeño, el BDAN entregará a la EPA un informe y plan de acción correctivo, así como una certificación nueva. El Beneficiario cooperará con el BDAN en la preparación de dicho informe, plan y certificación. A menos que la EPA haya aprobado lo contrario, la acción correctiva necesaria para hacer que el Proyecto cumpla con las normas de funcionamiento no podrá ser financiada con los Recursos del BEIF.

**12. Ingresos del programa.** Los ingresos del programa generados durante el Plazo del Proyecto BEIF deberán ser retenidos por el Beneficiario, depositados por el Beneficiario en uno o varios de los fondos de reserva descritos en este Contrato y utilizados para alcanzar los objetivos de dichos fondos. El Beneficiario no tendrá ninguna obligación ante el BDAN en cuanto a los ingresos generados por el programa después del cierre del Plazo del Proyecto BEIF. Los ingresos del programa se definen como el ingreso bruto percibido por el Beneficiario, ya sea directamente generado por los Recursos del BEIF o por una actividad respaldada por dichos recursos. Entre los ingresos del programa se incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, los intereses devengados sobre los desembolsos de los Recursos del BEIF.

**13. Limitación de la disponibilidad de fondos.** La obligación que el BDAN asume en el presente Contrato para efectuar desembolsos de los Recursos del BEIF al Beneficiario se limita a los fondos aprobados por la EPA para el Proyecto, los cuales no excederán los montos establecidos en el Anexo 1 del presente Contrato. El BDAN no estará obligado, en ningún caso, a proporcionar al Beneficiario recursos no reembolsables derivados de su propio capital u otros activos.

**14. Monto del BEIF:** En caso de que el Beneficiario obtenga recursos no reembolsables para el Proyecto, además de los incluidos en el presupuesto presentado en el Anexo 1 del presente Contrato, el Beneficiario deberá notificar al BDAN la disponibilidad de dichos recursos dentro de los siguientes treinta (30) días naturales a la fecha de su autorización. El BDAN revisará el presupuesto presentado en este Contrato y, en su caso, podrá reducirlo en virtud de la disponibilidad de recursos no reembolsables adicionales.

**15. Participación del sector privado.** El BDAN apoya el concepto de adecuada participación del sector privado en la dotación de servicios de infraestructura municipal. Sin embargo, cualquier participación de este tipo en el Proyecto, posterior al desembolso parcial o total de los Recursos del BEIF, deberá contar con autorización previa por escrito del BDAN y únicamente podrá proceder conforme a lo dispuesto en dicha autorización.

**16. Indemnización.** El Beneficiario conviene en indemnizar y mantener al BDAN libre de toda responsabilidad, en lo que se refiere a todas y cada una de las reclamaciones, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier tipo (incluyendo, sin limitación, los honorarios y otros gastos de abogados que representen al BDAN en cualquier proceso judicial, administrativo o de investigación, sin considerar si el BDAN es designado como parte del mismo) en que incurra el BDAN, ocasionados por el presente Contrato o relacionados con el mismo.

**17. Ley aplicable.** El presente Contrato será regido por la legislación Federal aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y se interpretará de acuerdo con las mismas, siempre y cuando no sean inconsistentes con la ley pública internacional aplicable al BDAN.

**18. Modificaciones al Contrato.** Las disposiciones establecidas en este Contrato sólo podrán ser renunciadas, modificadas o cambiadas mediante un instrumento por escrito firmado por las partes. **Dicho instrumento legal no se considerará válido a menos que sea firmado por el Director Gerente o por el Director Gerente Adjunto por parte del BDAN.** El Beneficiario no podrá ceder sus derechos bajo el presente Contrato sin la autorización previa por escrito del BDAN. La falta o retraso por parte del BDAN en la ejecución de cualquiera de sus facultades o derechos conforme al presente Contrato, o la ejecución parcial o particular de los mismos, no constituirán una renuncia a sus derechos o facultades, ni imposibilitarán la ejecución de cualquier derecho o facultad en el futuro.

**19. Oficio de política de la EPA.** De conformidad con el oficio de política emitido por la EPA con fecha del 27 de enero de 1998, no se otorgarán recursos adicionales del BEIF para modificar o reemplazar componentes del Proyecto previamente financiados con los Recursos del BEIF, si dichos componentes tienen que ser modificados o reemplazados porque no cumplen con las especificaciones de desempeño correspondientes.

#### SECCIÓN IV. - OFERTA Y ACEPTACIÓN

El presente Contrato deberá ser elaborado en duplicado y uno de los originales deberá ser devuelto al BDAN.

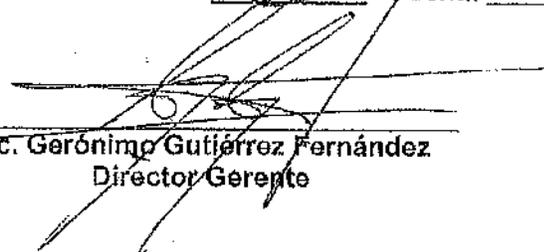
El rechazo por escrito de la oferta o el no devolver el documento debidamente firmado en un plazo razonable podrá resultar en la cancelación de dicha oferta por parte del BDAN. Cualquier modificación al Contrato realizada por el Beneficiario después de que el documento haya sido firmado por el BDAN, y que éste determine que cambia el Contrato de manera relevante, anulará el Contrato.

#### OFERTA Y ACEPTACIÓN

El Banco de Desarrollo de América del Norte ofrece por este medio a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, apoyo financiero a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF) por un monto que no excederá los \$7,080,512 dólares, que se aplicará a la construcción del "Proyecto de Alcantarillado y Saneamiento en Reynosa, Tamaulipas" como se describe en el Anexo 1 del presente.

Lic. Rafael Escandón Timm  
Director de Administración de Proyectos y Servicios Técnicos

Iniciales: RE Fecha: 6-16-2016

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gerónimo Gutiérrez Fernández  
Director Gerente

6/16/2016  
\_\_\_\_\_  
Fecha

*MGG*

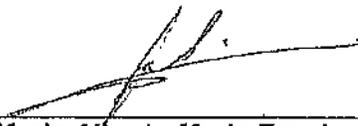
Al aceptar esta oferta y cualquier pago efectuado conforme al mismo, (1) el suscrito declara por este medio que está debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del Beneficiario y (2) el Beneficiario está de acuerdo en que el otorgamiento de recursos no reembolsables está sujeto a lo dispuesto en el presente Contrato (Secciones I - III y Anexos del 1 al 10).

**POR Y EN NOMBRE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS:**

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Serafín Gómez Villarreal  
Gerente General

June 16, 2016  
\_\_\_\_\_  
Fecha

TESTIGO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS:

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Mario Alberto Merle Zavala

16 - Junio - 2016  
\_\_\_\_\_  
Fecha

## ANEXO 1

### RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL BEIF PARA CONSTRUCCIÓN

1. **Propósito del Proyecto.** El objetivo del Proyecto es proporcionar un mejor acceso a servicios sustentables de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, ampliando la capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No. 2 (PTAR 2), construyendo la estación de bombeo No. 278 y rehabilitando la estación de bombeo No.1, reduciendo así el riesgo de descargas de aguas residuales sin tratamiento o con tratamiento inadecuado y mejorando la calidad de las descargas del efluente a los cuerpos receptores.

El Proyecto Incluye los siguientes elementos:

- Infraestructura de alcantarillado sanitario, que incluye la construcción de la estación de bombeo 278, la rehabilitación de la estación de bombeo 1, mejoramiento de las estaciones de bombeo de la PTAR 2 (estación de bombeo 30 y estación de bombeo 22), aproximadamente 970 metros lineales de alcantarillado por gravedad, 5,762 metros lineales de línea a presión y 18 pozos de visita;
- Aumento de capacidad de la PTAR 2, que consiste en dos módulos de tratamiento tipo "Filtros rociadores" con capacidad para tratar 250 lps cada uno; y
- Desmantelamiento de tres estaciones de bombeo (2, 7 y 8).

2. **Presupuesto del Proyecto y las fuentes de fondos.** El costo total del Proyecto se estima en \$15,658,735 dólares<sup>1</sup>.

**Cuadro I.1  
Usos de Fondos (Dólares)**

Componentes del Proyecto	Monto (Dólares)	%
Equipamiento y mejoras a infraestructura existente	\$ 1,350,413	8.6
Ampliación en la capacidad de la PTAR 2	\$ 7,227,810	46.1
Construcción relacionada a las Estaciones de Bombeo No. 1 y No. 278	\$ 5,900,426	37.7
Contingencias	\$ 590,043	3.8
Supervisión	\$ 590,043	3.8
<b>Total</b>	<b>\$ 15,658,735</b>	<b>100</b>

<sup>1</sup> Los costos, cantidades, volúmenes y dimensiones de los componentes del Proyecto son estimados e incluyen un impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del 16%, supervisión del 10% y contingencias del 10% para los componentes financiados con recursos del BEIF. Las cifras en dólares se calcularon empleando un tipo de cambio de \$15.4284 pesos por dólar, con base al promedio del tipo de cambio *Fix* determinado por el Banco de México para el período Enero-Agosto 2015.

**Cuadro 1.2**  
**Fuente de Fondos (Dólares)**

Fuente	Tipo	Monto (Dólares)	%
México <sup>2</sup>	No reembolsable	\$ 8,578,223	54.8
BEIF Asistencia para Construcción <sup>3</sup>	No reembolsable	\$ 7,080,512	45.2
<b>Total</b>		<b>\$ 15,658,735</b>	<b>100</b>

Por medio del presente Contrato, se dispone de un total de \$7,080,512 dólares en Recursos del BEIF para construcción.

Los Recursos del BEIF podrán ser aplicados a los costos de construcción, administración de construcción y otros costos de construcción relacionados con los componentes del Proyecto certificado por la COCEF. En caso de que el costo del Proyecto resulte ser menor al previsto, los Recursos del BEIF podrán ser reducidos en proporción a su participación en el costo total del Proyecto.

**3. Impuesto al Valor Agregado (IVA).** El BDAN pagará el impuesto al valor agregado (IVA) asociado a las obras financiadas con Recursos del BEIF. El BDAN registrará el monto de IVA pagado por cuenta del Beneficiario, que será evidencia concluyente de tales montos. Cuando el Beneficiario sea reembolsado o el IVA que debe al Gobierno de México sea compensado o acreditado con los montos de IVA pagados por el BDAN en su nombre, el Beneficiario deberá aplicar, dentro de los tres (3) meses siguientes a su reembolso, compensación o acreditación, los montos de IVA reembolsados, compensados o acreditados al financiamiento de los componentes del Proyecto requeridos conforme a este Contrato.

**4. Plazo de Construcción del Proyecto.** El Plazo de Construcción del Proyecto con los Recursos del BEIF iniciará a partir de la fecha de la firma del presente Contrato y terminará dos (2) años después de esa fecha. En caso de que la construcción no se concluya en el plazo previsto, los Recursos del BEIF restantes podrán ser cancelados.

**5. Limitación de la disponibilidad de fondos.** Todo el financiamiento identificado en el inciso 2 de este anexo como fuente de fondeo para el Proyecto deberá estar contratado a más tardar un (1) año después de la fecha de la celebración del presente Contrato. En caso de que el Beneficiario no haya celebrado un contrato para dichos fondos en el plazo indicado, un plan de acción correctivo deberá entregarse al BDAN. Si el plan correctivo indica que el Proyecto no se concluirá en el Plazo de Construcción de dos (2) años, los Recursos del BEIF restantes podrán ser cancelados.

<sup>2</sup> El compromiso financiero de México para este Proyecto es \$132.35 millones de pesos (\$8.58 millones de dólares), confirmados por CONAGUA mediante Oficio B00.7.04-160 con fecha del 2 de octubre de 2015.

<sup>3</sup> La distribución de fondos BEIF es: \$5,900,426 dólares para construcción, \$590,043 dólares para contingencias y \$590,043 dólares para supervisión, todos incluyendo 16% de I.V.A.

**6. Organismo ejecutor.** El organismo ejecutor del Proyecto será la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, quien será responsable de la ejecución del Proyecto, incluyendo su administración, contrataciones, construcción, compra de equipo, inspecciones, supervisión, desembolsos e informes. Asimismo, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas estará encargada de conservar todos los registros del Proyecto, incluyendo las bitácoras de construcción elaboradas por los contratistas de construcción.

**7. Planes y presupuestos del Proyecto.** El Beneficiario podrá utilizar los Recursos del BEIF únicamente para cubrir los costos admisibles derivados de obligaciones incurridas durante el Plazo del Proyecto BEIF y las incurridas antes de dicho plazo, siempre y cuando cuenten con la autorización del BDAN. El Beneficiario deberá informar de desviaciones en los presupuestos del Proyecto y solicitar la aprobación previa del BDAN sobre cambios en los mismos. El Beneficiario solicitará la autorización previa por escrito del BDAN respecto a:

- i. Cambios en el alcance u objetivos del Proyecto (aun cuando no haya ninguna revisión presupuestal correspondiente que requiera de autorización previa por escrito).
- ii. Revisiones del presupuesto que resulten de cambios en los alcances y objetivos del Proyecto.
- iii. El cambio del personal clave mencionado en la Sección I de este Contrato.

**8. Modificaciones.** Con respecto a todas las modificaciones de algún componente o contrato del Proyecto, el BDAN no tendrá obligación alguna de financiar dichas modificaciones con los Recursos del BEIF. Sin embargo, el Beneficiario podrá someter dichas modificaciones a consideración del BDAN para que, en su caso, efectúe el pago correspondiente. En el caso de no ser aprobadas para su pago, el Beneficiario se obligará a cubrir las con sus propios fondos.

**9. Equipo.** El equipo comprado por el Beneficiario con los Recursos del BEIF deberá ser parte integral del diseño aprobado del Proyecto. El título de propiedad del equipo comprado por el Beneficiario con dichos recursos estará a nombre del Beneficiario. El Beneficiario utilizará el equipo en el Proyecto mientras se necesite, sin importar si el Proyecto continúa siendo apoyado por los Recursos del BEIF; y no gravará ni afectará los derechos sobre dicho equipo sin la autorización del BDAN.

**10. Administración del Proyecto.** El Beneficiario contratará al Administrador de Construcción para la ejecución del Proyecto, quien será responsable de la administración general del proyecto y la supervisión de la construcción. Los Recursos del BEIF podrán utilizarse para sufragar los costos de administración de construcción. Los servicios que prestará el Administrador de Construcción deberán estar de acuerdo con los términos de referencia que proporcionará el Beneficiario antes del primer desembolso de los Recursos del BEIF. El ejemplar de términos de referencia que se encuentra en el Anexo 8 del presente Contrato podrá servir como modelo. El Beneficiario no cambiará el Administrador de Construcción sin la autorización previa por escrito del BDAN.

**11. Supervisión del BDAN.** El BDAN, o un consultor que contrate para ese fin, desempeñarán las funciones de supervisión del Proyecto en representación del BDAN. Dicho supervisor tendrá acceso al lugar y a los registros del Proyecto y participará en las reuniones sobre el avance del mismo, según determine el BDAN.

**12. Contrataciones y adquisiciones.** La construcción de los componentes del Proyecto que se financiarán con los Recursos del BEIF será contratada mediante un mínimo número de paquetes de licitación que abarcan las obras y equipo relacionado como se describe en este Anexo. El plazo de construcción previsto se presenta en el Anexo 2. El Beneficiario será responsable del proceso de licitación, así como de la adjudicación y firma de los contratos correspondientes.

**13. Convocatorias de licitación.** Las convocatorias de licitación serán publicadas de acuerdo con las políticas y los procedimientos de contratación y adquisición del BDAN y con el Aviso General de Adquisición para el Proyecto que deberá publicarse antes del inicio de la licitación de los componentes que serán financiados con los Recursos del BEIF.

**14. Autorización de licitación.** El Beneficiario deberá obtener la "no objeción" del BDAN para las convocatorias y los documentos de licitación, la evaluación de las propuestas y la adjudicación de contratos, de cualquier licitación para componentes del Proyecto que serán financiados con los Recursos del BEIF.

**15. Letreros.** El Beneficiario se asegurará que el logotipo y el nombre del BDAN y de la EPA aparezcan en los letreros del Proyecto.

**16. Desembolsos.**

A. De aplicación general. Los desembolsos de Recursos del BEIF se efectuarán directamente a los contratistas y consultores designados por el Beneficiario con la presentación de facturas, recibos u otros documentos certificados por el Administrador de Construcción, según proceda. Todos los desembolsos se realizarán para cubrir las actividades admisibles y de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo. El BDAN efectuará el pago en un plazo de quince (15) días naturales posteriores a la fecha en que se recibieron las solicitudes de retiro debidamente elaboradas y autorizadas, siempre y cuando la factura sea correcta. Cuando el Beneficiario elija utilizar el mecanismo de reembolso para recuperar erogaciones correspondientes a actividades admisibles del Proyecto, el BDAN efectuará el pago en un plazo de treinta (30) días naturales posteriores a la fecha recepción de dichas solicitudes.

El Beneficiario cubrirá, con sus propios recursos, todos los costos admisibles incurridos antes de cumplir con las condiciones del primer desembolso y el BDAN reembolsará al Beneficiario una vez que haya cumplido con dichas condiciones.

Con la excepción de montos retenidos, el BDAN no se negará a efectuar desembolsos para cubrir costos admisibles en cualquier momento durante el Plazo del Proyecto BEIF, a menos que el Beneficiario no cumpla con los términos y condiciones de este Contrato.

B. Monto mínimo de las solicitudes de desembolso. El monto mínimo de las solicitudes de retiro de los Recursos del BEIF que se presentarán al BDAN, ya sea para una o varias facturas, será el equivalente a \$10,000 dólares de los Estados Unidos de América. En caso de que el saldo de los Recursos del BEIF (menos los fondos retenidos) sea menor que el monto mínimo fijado, se hará una excepción a dicho límite mínimo y se desembolsará el saldo.

C. Retención de fondos. Con la excepción de contratos con consultores, el BDAN retendrá el 10% del monto de las facturas presentadas para pago con los Recursos del BEIF, el cual se desembolsará únicamente con la terminación satisfactoria del contrato en cuestión.

El Administrador de Construcción deberá certificar la terminación de obras y presentar al BDAN el acta de entrega y recepción de obras, así como la fianza de vicios ocultos, antes del desembolso de los fondos retenidos.

D. Solicitudes de desembolso. Los Recursos del BEIF se desembolsarán únicamente cuando el BDAN haya recibido lo siguiente:

i. Una solicitud de desembolso por escrito, emitida por el Beneficiario, en el formato del BDAN, debidamente preparada y firmada por las personas autorizadas y entregada al Subgerente de Desembolsos del BDAN por lo menos quince (15) días naturales antes de la fecha de disposición solicitada para el pago directo a contratistas y consultores, y treinta (30) días naturales en el caso de reembolsos al Beneficiario. En la solicitud se especificará la cuenta donde se depositará dicho desembolso y se describirán en detalle los conceptos que serán pagados con los recursos del mismo, adjuntando copias de los contratos, facturas o comprobantes correspondientes, los cuales deberán ser certificados por el Beneficiario o el Administrador de Construcción. Una copia de cada contrato firmado deberá ser presentada al Subgerente de Desembolsos del BDAN antes del primer desembolso correspondiente a cada contrato.

ii. Adjunto a la primera solicitud de desembolso para cada contrato, una copia impresa y electrónica del catálogo de precios unitarios, el calendario definitivo de desembolsos y una carta dirigida al Beneficiario en papel membretado del contratista en la que se indican los datos bancarios necesarios para efectuar transferencias electrónicas de pago, en los casos donde el BDAN realizará pagos directos al contratista.

iii. Una certificación de que las declaraciones que hace el Beneficiario en el presente Contrato son verdaderas a la fecha de la solicitud y de que el Beneficiario no ha dejado de cumplir con algún término, condición u obligación prevista en el mismo.

iv. Una certificación del cargo y autoridad de la persona que presenta la solicitud de desembolso, junto con un testimonio de la escritura en que se le confiere el poder suficiente para firmar dichas solicitudes, incluyendo la facultad para disponer de fondos en cuentas bancarias. Si la personalidad de quien presenta la solicitud ha sido certificada anteriormente, no se requerirá una nueva certificación.

E. Desembolso inicial de los Recursos del BEIF. El primer desembolso de los Recursos del BEIF deberá realizarse en un plazo de seis (6) meses después de la fecha de celebración del presente Contrato. De no efectuarse en el plazo estipulado, se podrá cancelar el otorgamiento de los Recursos del BEIF. Antes del desembolso inicial de los Recursos del BEIF:

i. El Beneficiario deberá presentar al BDAN la información sobre la o las cuentas bancarias establecidas por el Beneficiario para el depósito de los Recursos del BEIF y una carta en la que se señalan los firmantes autorizados para solicitar retiros, así como la documentación probatoria como se describe en las políticas y procedimientos de desembolso del BDAN (ver el Anexo B de este Contrato)

**ANEXO 2**  
**CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO**

PROGRAMA DE TRABAJO, PROYECTO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS							
No.	Tareas	2012	2013	2014	2015	2016	2017
1	Construcción de omlor de estación de bombeo No. 1 a caja partidora de la PTAR No. 1						
2	Suministro e instalación de equipos de bombeo tipo sumergible de 215 hp con motores de alta eficiencia, 1 equipo para instalarse en la EBAR 30 de la PTAR No. 2 y 2 equipos para instalarse en la EBAR 10 de la PTAR No. 1						
3	Suministro e instalación de equipo de supervisión y operación de equipo automático a distancia en EBAR 30 de la PTAR No. 2						
4	Construcción de grifos a presión para agua residual de 24" de diámetro con tubería PVC Hidráulica (692 mil.) de EBAR 22 a PTAR No. 2 (incluye subestación eléctrica, aducción de manóvil y equipamiento)						
5	Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No. 2 (Primera Etapa)						
6	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No. 2 de 250 a 700 lps (Segunda Etapa)						
7	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No. 2 de 250 a 700 lps (Tercera Etapa)						
8	Construcción de la Estación de Bombeo 1						
9	Construcción de la Estación de Bombeo 278						

**ANEXO 3  
FONDOS DE RESERVA**

*Reembolsables  
2 años  
para fines del  
2018*

1. **Reserva de operación y mantenimiento.** La reserva de operación y mantenimiento a que se hace referencia en la Sección III, cláusula 8.viii, del presente Contrato, será igual a \$3,074,124 pesos al cierre del AFB 2018 y se constituirá en depósitos iguales desde el AFB 2017 hasta el AFB 2018. Para cada AFB posterior, el Beneficiario realizará depósitos anuales equivalentes a la tasa de inflación anual del año calendario previo, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en México. La reserva de operación y mantenimiento deberá ser utilizada únicamente para sufragar gastos de operación y mantenimiento no incluidos en el presupuesto actual (hasta la fecha).
2. **Reserva para renovaciones y reposiciones.** La reserva para renovaciones y reposiciones a que se hace referencia en la Sección III, cláusula 8.ix, del presente Contrato, será igual a \$3,018,865 pesos al cierre del AFB 2018 y se constituirá en depósitos iguales desde el AFB 2017 hasta el AFB 2018. Para cada AFB posterior, el Beneficiario realizará depósitos anuales equivalentes a la tasa de inflación anual del año calendario previo, con base en el INPC en México. La reserva de renovaciones y reposiciones deberá ser utilizada únicamente para sufragar gastos de reparación o renovación de equipo del Sistema, no previstos o de 'emergencia'.
3. **Creación de las cuentas de reserva.** Para cada uno de los fondos de reserva descritos arriba, el Beneficiario deberá abrir una cuenta bancaria específica y por separado, en un banco comercial. Todas las cuentas de reserva deberán devengar intereses.
4. **Procedimiento para el uso de los fondos de reserva.** Los fondos de reserva descritos en los incisos 1 y 2 de este Anexo deberán ser usados exclusivamente para los propósitos para los cuales fueron constituidos y únicamente en caso de que otros ingresos no estén disponibles para cubrir las obligaciones. El uso de cualquier monto de dichos recursos por parte del Beneficiario requiere la "no objeción" previa del BDAN. En caso de que estos fondos llegasen a utilizarse, el Beneficiario tendrá la obligación de restituirlos a los montos requeridos y deberá presentar al BDAN para su "no objeción" en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales posteriores al retiro de los fondos, un programa aceptable en el que se describan sus planes para hacerlo. Se deberá obtener dicha "no objeción" antes de realizar otro retiro de fondos. Los procedimientos previstos en este inciso aplican únicamente a las cuentas de reserva establecidas como requisito del BDAN.

*Condición habilita solmanera -> Revisar  
Requiere escrito al contratante  
Fondo  
Exponer como que el acto es válido  
que  
Escrito que el consejo autoriza lo del  
contrato de JAWY. Tama*